



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN
GESTIÓN TRIBUTARIA

TÍTULO:

Afectación a la economía familiar de los contribuyentes bajo relación de dependencia por la aplicación del sistema de rebaja en sus gastos personales en el pago de Impuesto a la Renta del año 2022 en la ciudad de Quito.

AUTOR:

Ing. Fin. Harry Edison Salas Luna

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE

Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

Modalidad: On-Line.

TUTOR:

Ph. D. Marlon Vicente Manya Orellana, Ec.

GUAYAQUIL, ECUADOR

03 de junio de 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN
GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Ing. Fin. Harry Edison Salas Luna, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

TUTOR



f. _____

Ph. D. Marlon Vicente Manya Orellana, Ec.

DIRECTORA DEL PROGRAMA



Firmado electrónicamente por:
MARIA
MERCEDES BANO
HIFONG

f. _____

Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.

Guayaquil, 03 de junio de 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ing. Fin. Harry Edison Salas Luna

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación “**Afectación a la economía familiar de los contribuyentes bajo relación de dependencia por la aplicación del sistema de rebaja en sus gastos personales en el pago de Impuesto a la Renta del año 2022 en la ciudad de Quito**” previa a la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 03 de junio de 2024

HARRY EDISON
SALAS LUNA f.

Firmado digitalmente por
HARRY EDISON SALAS LUNA
Fecha: 2024.07.15 12:50:13
-05'00'

Ing. Fin. Harry Edison Salas Luna.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA

AUTORIZACIÓN

Yo, Ing. Fin. Harry Edison Salas Luna

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación **“Afectación a la economía familiar de los contribuyentes bajo relación de dependencia por la aplicación del sistema de rebaja en sus gastos personales en el pago de Impuesto a la Renta del año 2022 en la ciudad de Quito”**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 03 de junio de 2024

Firmado digitalmente por
HARRY EDISON SALAS LUNA
HARRY EDISON SALAS LUNA
Fecha: 2024.07.15 12:51:56
-05'00'

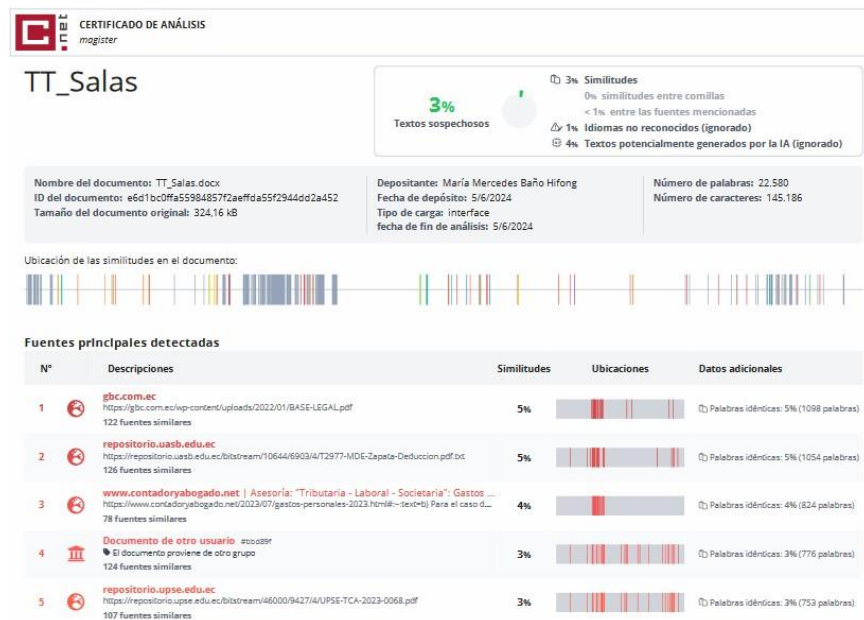
f.

Ing. Fin. Harry Edison Salas Luna.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA**

INFORME COMPILATION



TEMA: Afectación a la economía familiar de los contribuyentes bajo relación de dependencia por la aplicación del sistema de rebaja en sus gastos personales en el pago de Impuesto a la Renta del año 2022 en la ciudad de Quito.

MAESTRANTE: Harry Edison Salas Luna
MAESTRIA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA, II COHORTE
ELABORADO POR: HARRY EDISON SALAS LUNA
TUTOR



MARLON VICENTE
MANYA ORELLANA

f. _____

Eco. Marlon Vicente Manyá Orellana, Mgs.

Agradecimiento

En primer lugar, quiero agradecer a Dios,
el ser supremo, por brindarme la vida y
fuerzas día a día para alcanzar las metas
propuestas.

De igual forma mi agradecimiento más
profundo a mi familia, motor de mi vida,
por siempre apoyarme y acompañarme a lo
largo de este sueño.

A la muy prestigiosa Universidad Católica
de Santiago de Guayaquil y a todo el
selecto grupo de Docentes y
Administrativos, grandes profesionales y
excelentes seres humanos.

Y a mis compañeros y amigos de la
Maestría, siempre los recordaré con cariño.

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado en su totalidad a mi adorada familia.

A mi hijo Erick, a mi esposa Ximena y a mis Padres Jorge y Olga, ya que son mi aliento e inspiración para seguir luchando por cumplir sueños y metas. Son a quienes por todo su apoyo incondicional agradezco y dedico este trabajo.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



firmado electrónicamente con:
MARIA BELEN SALAZAR
RAYMOND

f. _____

Mgs. María Belén Salazar Raymond, Ing.

TUTOR(A)



MARLON VICENTE
MANYA ORELLANA

f. _____

Ph. D. Marlon Vicente Manya Orellana, Ec.

REVISOR(A)



firmado electrónicamente con:
WALTER AGUSTIN
ANCHUNDIA CORDOVA

f. _____

Mgs. Walter Agustin Anchundia Córdova, CPA

Índice General

Agradecimiento.....	VI
Dedicatoria.....	VII
Índice General.....	IX
Lista de Tablas.....	XII
Lista de Figuras.....	XIII
Lista de Apéndices.....	XIV
Resumen	XVI
Capítulo I. Introducción.....	1
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Definición del Problema	3
1.3 Propósito de la Investigación.....	4
1.4 Preguntas de la Investigación	5
1.5 Objetivos.....	6
1.6 Hipótesis	6
1.7 Variable independiente	6
1.8 Variable Dependiente.....	7
1.9 Supuestos	7
1.10 Limitaciones.....	7
1.11 Delimitaciones	7
Capítulo II. Revisión de Literatura.....	8

2.1 Marco Conceptual.....	8
2.2 Marco Legal / Marco Normativo	13
Capítulo III. Metodología de la Investigación	26
3.1 Diseño Metodológico.....	26
3.2 Enfoque de Investigación.....	27
3.3 Operacionalización de las Variables	29
3.4 Instrumentación	30
3.5 Población	31
3.6 Muestra	32
Capítulo IV. Análisis y Discusión	34
4.1 Comparación y análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta de los años 2020,2021 y 2022..... 4	34
4.2 Cálculo del Impuesto a la Renta y Rebaja de Gastos Personales	37
4.3 Grupo de Contribuyentes con mayor afectación económica	52
4.4 Recolección y Registro de datos.....	56
4.5 Análisis e Interpretación de los datos	57
4.6 Discusión	70
Conclusiones	74
Recomendaciones	76
Referencias:	78
Apéndices	84
Datos iniciales.....	84

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN..... 87

Lista de Tablas

Tabla 1 <i>Gastos Personales</i>	18
Tabla 2 <i>Comparación entre deducción (2021) y rebaja (2022) de Gastos Personales</i>	20
Tabla 3 <i>Canasta Familiar Básica, (variación mensual) y restricción en el consumo 2022</i>	24
Tabla 4 <i>Recaudación del impuesto a la renta bajo relación de dependencia (formulario 107)</i>	34
Tabla 5 <i>Recaudación de Pichincha en relación al Ecuador</i>	35
Tabla 6 <i>Recaudación de Quito en relación a Pichincha</i>	36
Tabla 7 <i>Comparación de la Recaudación Anual</i>	36
Tabla 8 <i>Tabla de Impuesto a la Renta Año 2021</i>	37
Tabla 9 <i>Límite para deducción de gastos personales año 2021</i>	38
Tabla 10 <i>Tabla de Impuesto a la Renta Año 2022</i>	40
Tabla 11 <i>Impuesto a la Renta a Pagar 2021</i>	44
Tabla 12 <i>Impuesto a la Renta a Pagar 2022</i>	45
Tabla 13 <i>Cálculo de la Renta Bruta</i>	47
Tabla 14 <i>Límite superior de rebaja del 20%</i>	47
Tabla 15 <i>Desde este ingreso mensual la rebaja es del 10%</i>	48
Tabla 16 <i>Comparación de ingresos</i>	49
Tabla 17 <i>Comparación mismo ingreso 2021 y 2022</i>	51
Tabla 18 <i>Cálculo de renta bruta</i>	51
Tabla 19 <i>Distribución de grupos socioeconómicos según SBU</i>	54
Tabla 20 <i>Ingreso familiar de acuerdo con SBU</i>	55
Tabla 21 <i>Clasificación de grupos socioeconómicos de acuerdo a SBU (en dólares)</i>	56

Lista de Figuras

Figura 1 <i>Recaudación del Impuesto a la Renta bajo relación de dependencia (formulario 107)</i>	35
Figura 2 <i>Punto de Cambio</i>	50
Figura 3 <i>Distribución de grupos socioeconómicos</i>	52
Figura 4 <i>Ingreso de acuerdo al Salario Básico Unificado</i>	53
Figura 5 <i>Ingresos mensuales Año 2021</i>	57
Figura 6 <i>Ingresos mensuales Año 2022</i>	58
Figura 7 <i>Nivel de conocimiento tributario</i>	59
Figura 8 <i>Persona que elabora las declaraciones de impuestos</i>	60
Figura 9 <i>Utilización de gastos personales para menor pago del Impuesto a la Renta</i>	60
Figura 10 <i>Información gubernamental del cambio de deducción a rebaja de gastos personales</i>	62
Figura 11 <i>Efecto positivo en la economía familiar</i>	63
Figura 12 <i>Afectación negativa en el presupuesto familiar</i>	64
Figura 13 <i>Grupos de gastos afectados por aplicación de la ley</i>	65
Figura 14 <i>Mapa perceptual</i>	66
Figura 15 <i>Aumento del Impuesto a la Renta contribuye a la estabilidad económica del país.</i> 67	

Lista de Apéndices

Apéndice A	<i>Cuestionario para Encuesta</i>	84
------------	---	----

Resumen

El estudio trató el cambio de sistema deducción a rebaja de los gastos personales en el pago del Impuesto a la Renta del año 2022 al entrar en vigencia la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, para esto se buscó establecer el efecto en la economía familiar de los contribuyentes bajo relación de dependencia, identificando los grupos socioeconómicos más afectados, a su vez se analizó la recaudación del Impuesto a la Renta de este sector por el Servicio de Rentas Internas SRI durante los años 2020, 2021 y 2022, con el fin de verificar si esta Ley dejó más ingresos al Estado, a su vez se explicó de forma clara y sencilla la forma en la que se calcula el pago del impuesto a la renta y la rebaja de gastos personales. Para ello se utilizó información secundaria proporcionada por el SRI y el Instituto de Estadística y Censos INEC, así como también se obtuvo información primaria en base a una encuesta realizada a los contribuyentes bajo relación de dependencia de la ciudad de Quito, aplicando dentro de la metodología el diseño no experimental de carácter descriptivo con un enfoque cuantitativo y cualitativo. Los resultados establecieron que la eliminación de la deducción a cambio de rebaja de gastos personales afectó directamente a la economía familiar de los contribuyentes, quienes tuvieron que ajustar sus presupuestos mensuales reduciendo varios tipos de gastos para sobrellevar esta medida.

Palabras claves: impuesto a la renta, gastos personales, deducción, rebaja, relación de dependencia, recaudación.

Capítulo I. Introducción

1.1 Antecedentes

Desde la antigüedad, la fiscalidad es una parte muy importante de la sociedad, estas determinan obligaciones impuestas por los Estados o por entes gubernamentales nacionales o locales, que gravan las diversas actividades económicas o el patrimonio de los ciudadanos, y son recaudados para ser utilizados en beneficio común, esto puede ser en obras de infraestructura, servicio social, atención de salud, seguridad externa e interna, entre otros, es así que, según (Zapata Andrade, M., A., 2019) los primeros indicios de política tributaria se viene de las culturas romanas y griegas e inclusive Ecuador durante su colonización pagó tributos a la corona española.

Existen varios tipos de tributos, todo depende de los gobiernos de cada país o Estado, uno de estos, y quizá el más generalizado es el Impuesto a la Renta, este está dado tanto a las entidades jurídicas como a las personas naturales, así como lo afirmaron (Pérez Jiménez et al., 2018) el impuesto a la renta para personas naturales está dado por las ganancias generadas por sus actividades económicas como pueden ser laborales, profesionales, comercio, industria, entre otras. Sin embargo, en la actualidad a un grupo significativo de contribuyentes se grava este impuesto sobre sus ingresos más no sobre su utilidad, este régimen es denominado RIMPE (Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares).

Según lo indicaron (Quispe Fernández & Ayaviri Nina, 2021) las recaudaciones tributarias juegan un papel primordial, siendo una fuente de financiamiento para los ingresos estatales. La cantidad de tributos que se recaudan depende de los diferentes tipos de impuestos que existen, a medida que aumenta la carga y la presión tributaria, también aumentan los ingresos tanto a nivel nacional y local, sin embargo, es importante tener en cuenta que los impuestos pueden tener efectos tanto positivos como negativos en los

contribuyentes, estos efectos pueden estar relacionados con sus ingresos y la rentabilidad de sus actividades económicas

El pago de un impuesto a la rentas obtenidas es generalizado a nivel internacional, este impuesto es muy importante para los Estados, según (Aguilar Maya, L. et al., 2020) los gobiernos usan los rubros recaudados a las personas morales y físicas (México) o jurídicas y naturales (Colombia), y son usados en obras sociales y de infraestructura, así como para el gasto operativo y el pago de deuda tanto interna como externa. De esta forma es de vital el estudio y análisis de la parte fiscal que corresponde a este impuesto.

En países Latinoamericanos como Perú, (Llave Angulo, I., L., 2018) indicó, que el impuesto a la renta de quinta categoría que se obliga a pagar a los contribuyentes bajo relación de dependencia, les brinda la posibilidad de utilizar cierta cantidad de Unidades Impositivas Tributarias y Gastos Deducibles para el pago del mismo, pero no considera el número de cargas familiares que cada empleado podría tener. Según el autor, considera que esto vulnera principios como el de capacidad contributiva, sin embargo, esto es muestra que muchos países consideran los gastos personales como parte primordial de equidad en el cobro de impuestos a sus ciudadanos.

A partir de la aprobación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador en el año 2007, el pago del impuesto a la renta para las personas naturales da un cambio radical, ya que indica que este grupo puede deducir sus gastos personales del cálculo del impuesto a la renta, así lo describió (Zapata Andrade, M., A., 2019), quien además señala que estos gastos pueden ser correspondientes a salud, alimentación, vestimenta, vivienda y educación, esto sin duda marcó una gran diferencia en la forma que se obligaba a las personas naturales a calcular y pagar su tributo, ya que hasta ese momento no estaba permitido hacer este tipo de deducciones.

Los gobiernos tanto nacionales como locales, buscan en base a leyes y reglamentos, recaudar más recursos, así lo sostuvieron (Jarrín-Armijos & Torres-Palacios, 2021), cuando mencionaron que, en varios países de Latinoamérica, se estableció formas que aumenten los ingresos por tributos o impuestos, con el propósito de incrementar la recaudación implementan ciertos mecanismos como las deducciones, rigiéndose en principios de equidad e igualdad.

1.2 Definición del Problema

En el Ecuador el pago del Impuesto a la Renta obligado a personas naturales tuvo un gran cambio a partir del año 2007, con la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador se permitió la deducción de los gastos personales por un monto de hasta el 50% de sus ingresos sin que supere un valor equivalente a uno coma tres veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, según (Jarrín-Armijos, J., R, & Torres-Palacios, M., M., 2021), determinaron como gastos personales los utilizados por los contribuyentes en su vida cotidiana como son la vestimenta, vivienda, educación, salud y alimentación.; a pesar de que en los siguientes años se realizaron varias reformas tributarias, esta deducción se mantuvo de forma similar hasta el año 2022.

En noviembre del año 2021, la Asamblea Nacional aprueba La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, en ella cambió la forma en la que se calcula y recauda el impuesto a la renta para personas naturales y algunas jurídicas, en primera instancia se crea el régimen RIMPE, que a su vez se subdivide en RIMPE Negocios Populares y RIMPE Emprendedores que en base a una tabla proporcional grava un impuesto calculado en base a los ingresos, más no a la utilidad.

Para el régimen general y los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, la deducibilidad de los gastos personales cambió sustancialmente, así lo sustentó (Coloma Mazón J., A., 2023) que una de estas disposiciones fue establecer que, a partir del

año 2022, ya no se podrán deducir los gastos personales, eliminando así un beneficio para los contribuyentes que les permitía reducir el pago del impuesto sobre la renta. Anteriormente, esto permitía una deducción máxima de los gastos personales, a partir de la aplicación de esta ley, es decir, para el pago al impuesto a la renta del año 2022, los contribuyentes ya no podrán deducir hasta el 50% de su ingreso como estipulaba la ley anterior, sino que ahora, luego del cálculo de su impuesto de acuerdo a la misma tabla, se podrán utilizar como rebaja hasta un máximo del 20% de siete canastas básicas familiares si sus ingresos no superan los dos coma trece veces la fracción básica desgravada del período a declarar, o un 10% si superan este valor.

De esta manera es importante establecer cuál fue la afectación al poder adquisitivo de los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, dado que según estimaciones previas su impuesto a la renta fue superior a los de los años anteriores, puesto que sin duda este pago mermó su capacidad de adquirir bienes o servicios que hasta el año anterior los podían obtener, por tal motivo es importante su estudio ya que los contribuyentes no tienen clara la nueva forma de cálculo de este impuesto, que según se encuentra el texto de la ley no es de fácil interpretación.

De esta forma se espera primero analizar, si para el Estado el cambio en la deducibilidad a rebaja de los gastos personales fue una buena decisión y en qué medida se incrementó o no la recaudación por este impuesto, por otro lado, determinar el impacto que tuvo esta medida en el estilo de vida de los contribuyentes bajo relación de dependencia.

1.3 Propósito de la Investigación

Esta investigación en la práctica intenta dilucidar la forma en la que se calcula el impuesto a la renta y la rebaja que se puede efectuar con el uso de los gastos personales de los contribuyentes, de esta manera se brinda información clara sobre el método que se venía aplicando hasta el año 2021 y la forma en la que se realizó el año 2022, pudiendo determinar

si hubo o no un incremento en el pago de dicho impuesto y el impacto que este trajo a las familias de los contribuyentes, además, de analizar si esta medida incrementó la recaudación para el fisco y cuál fue el verdadero beneficio para el Estado.

Este tema se lo estudiará debido a la información no tan clara que ofrece la ley, como el ente recaudador que en el Ecuador es el Servicio de Rentas Internas SRI, ya que el texto de la ley tiene términos que no son de uso común en el ámbito general, y además la forma y porcentajes que se utiliza para el cálculo de la rebaja de gastos personales confunde a los contribuyentes, puesto que la incorporación del valor de la canasta básica familiar no es un término cotidiano en la sociedad y que además varía cada año.

La necesidad que se tiene de investigar este tema es poder brindar de forma clara y objetiva información a los contribuyentes, profesionales y estudiantes sobre cómo se realiza la rebaja de gastos personales en el cálculo de impuesto a la renta a pagar a partir del año 2022, esto podrá servir como guía para el contribuyente y asesoramiento para profesionales del área contable y tributaria.

1.4 Preguntas de la Investigación

1.4.1 Pregunta General:

¿Cuál fue el efecto en la economía familiar de los contribuyentes bajo relación de dependencia que ocasionó el cambio de deducibilidad a rebaja de los gastos personales en el pago del impuesto a la renta del año 2022 en la ciudad de Quito?

1.4.2 Preguntas Específicas:

¿Cuál fue la recaudación por parte del ente recaudador de impuesto a la renta a los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia entre los años 2021 y 2022?

¿Cómo se calcula el impuesto a la renta y la rebaja de gastos personales de contribuyentes que trabajan bajo relación de dependencia?

¿Cuál fue el grupo social de contribuyentes bajo relación de dependencia al que ocasionó mayor afectación en la economía de sus familias el cambio de deducibilidad a rebaja de sus gastos personales en el pago del impuesto a la renta en el año 2022?

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Establecer el efecto en la economía familiar de los contribuyentes bajo relación de dependencia con la aplicación de la rebaja de gastos personales en el pago del Impuesto a la Renta del año 2022 en la ciudad de Quito a través de un estudio que determine los grupos más afectados.

1.5.2 Objetivos Específicos

Comparar y analizar la recaudación por parte del Servicio de Rentas Internas del impuesto a la renta a los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia entre los años 2021 y 2022.

Explicar de forma clara el cálculo del impuesto a la renta y la rebaja de gastos personales de contribuyentes que trabajan bajo relación de dependencia.

Identificar al grupo de contribuyentes bajo relación de dependencia que ocasionó mayor afectación en la economía de sus familias el cambio de deducibilidad a rebaja de sus gastos personales en el pago del impuesto a la renta en el año 2022.

1.6 Hipótesis

El cambio de deducibilidad a rebaja en el uso de los gastos personales para el pago del impuesto a la renta del año 2022 afecta negativamente la economía de las familias de los contribuyentes bajo relación de dependencia de la ciudad de Quito.

1.7 Variable independiente

Rebaja de Gastos Personales en el pago de Impuesto a la Renta.

1.8 Variable Dependiente

Afectación a la economía de las familias de contribuyentes bajo relación de dependencia.

1.9 Supuestos

Para la elaboración de este trabajo partimos de los supuestos que se podrá tener acceso a la información que dispone el SRI sobre la recaudación de impuestos y de igual forma se podrá recolectar información de fuentes primarias de la afectación de esta mediada en un número razonable de contribuyentes.

1.10 Limitaciones

Las principales limitaciones de este trabajo son el tiempo para la elaboración y la falta de información detallada que brindan las instituciones gubernamentales para el desarrollo de este tipo de investigaciones

1.11 Delimitaciones

En el campo espacial, la investigación estará centrada en la ciudad de Quito, considerando específicamente el aspecto tributario de la rebaja de gastos personales de los contribuyentes bajo relación de dependencia.

De igual forma, se utilizará la información disponible en las páginas oficiales de entes estatales como son, el Sistema de Rentas Internas SRI y el Instituto de Estadística y Censos INEC.

Capítulo II. Revisión de Literatura

2.1 Marco Conceptual

2.1.1 Definición de Impuesto

Los impuestos se establecieron como contribuciones que los agentes económicos, sean estas personas naturales o jurídicas, realizan a través de sus actividades económicas, y como tal, la recaudación tributaria está estrechamente vinculada con el flujo económico general. Si bien es innegable que el gasto público debe ser financiado principalmente mediante la recaudación de impuestos, también es cierto que la política fiscal puede actuar tanto como un estímulo para la demanda agregada o como un obstáculo para la producción y el crecimiento económico (Beltrán-Ayala, P., et al., 2020).

De esta manera podemos indicar que la política tributaria no solo influye en la capacidad del Estado para financiar sus actividades, sino que también impacta en la dinámica económica general del país. Por lo tanto, es crucial analizar críticamente las decisiones y acciones en materia tributaria, reconociendo su papel tanto en la estabilidad económica como en el desarrollo a largo plazo.

(Zapata Andrade, M., A., 2019) precisó que los impuestos son valores exigidos por el Gobierno a los ciudadanos que efectúen un hecho generador, amparados en la ley y normas que rigen el Estado, siendo este, la forma básica y más sencilla de recaudar dinero, esto tiene como objeto la redistribución del ingreso, mejorar la eficiencia económica, proteccionismo, fomento y desarrollo económico, entre otros.

En Ecuador, (Orellana Ulloa, 2017) añadió que los impuestos no solo son una forma de recaudar dinero, sino también una herramienta clave en la política económica. Pueden desalentar la compra de bienes, evitar la salida de dinero del país, fomentar el ahorro y promover la inversión en la creación de empleo. En resumen, los impuestos no solo se tratan

de pagar al gobierno, sino que también tienen un impacto en cómo se comporta la economía del país.

Según (Arriaga Baidal, G., C. et al., 2017), los impuestos pueden influir en la distribución del ingreso entre la población, esto puede alcanzarse mediante la imposición de diferentes niveles de impuestos a distintos estratos sociales, así como a través del gasto social, el cual está directamente relacionado con la cantidad de ingresos que se recauden, es decir, los impuestos no solo financian al gobierno, sino que también pueden afectar la distribución de la riqueza y el gasto en programas sociales, de diversos tipos como de nutrición, educación, salud, entre otros.

2.1.2 Tipos de impuestos

De acuerdo al SRI, (Servicio de Rentas Internas Información General, 2023), que es el órgano encargado de la administración y recaudación de tributos internos en el Ecuador, indica que existe varios tipos de impuestos que tienen diferente origen y que también, de acuerdo a las leyes vigentes pueden tener de igual manera, diferente destino, dentro de los más importantes tenemos, el impuesto a la renta, al valor agregado, a la salida de divisas, a los consumos especiales, a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, entre otros.

Estos pueden ser impuestos directos e impuestos indirectos. Los impuestos directos se aplican a los ingresos de las personas que trabajan o están empleadas bajo relación de dependencia, que en caso de Ecuador es el Impuesto a la Renta, mientras que los impuestos indirectos se aplican al gasto en bienes de capital, bienes de consumo y servicios, tal y como opera el Impuesto al Valor Agregado. Entonces, podemos resumir que los impuestos directos afectan los ingresos de las personas, mientras que los impuestos indirectos gravan lo que se adquiere o paga por bienes y servicios.

2.1.3 Impuesto a la Renta

Como lo mencionaron (Moreno-Hernández, J. et al., 2021) la denominación de renta se relaciona directamente con la actividad económica de una persona o empresa, el impuesto a la renta es la forma más eficiente de financiación del Estado, puesto que se grava a las personas o contribuyentes y se lo distribuye según su capacidad de generación de recursos monetarios, dentro de esta estructura, los elementos que la componen son: el hecho generador o actividad económica que genera el impuesto, el sujeto activo que es representado por el Estado o gobierno y el sujeto pasivo llamado contribuyente.

El Impuesto a la Renta se aplica sobre los ingresos que una persona o empresa gana en un determinado período de tiempo. En Ecuador, este impuesto se aplica a los ingresos generados por actividades económicas como salarios, ganancias empresariales, rentas de capital, entre otros. Las tasas impositivas pueden variar según el tipo de ingreso y el monto total ganado.

Según lo describió (Vásquez Tarazona, C., 2017), los impuestos son una fuente primordial de ingresos para un país, siendo el Impuesto a la Renta uno de los más importantes. Este impuesto grava directamente las ganancias de los contribuyentes, lo que quiere decir, que busca afectar su capacidad real de contribuir. Esto se aplica a lo que las personas ganan, con el objetivo de que quienes tienen mayores ingresos contribuyan más al Estado, este impuesto es clave tanto por su papel en la recaudación como por su impacto directo en las finanzas personales de los contribuyentes.

Este impuesto grava a personas naturales, sean independientes con su actividad económica propia o personas que trabajan bajo relación de dependencia; también afecta a las personas jurídicas, es decir, a las empresas o sociedades con fines de lucro, normalmente su base de cálculo se la determina al final de cada período, sin embargo, también se pueden

hacer retenciones o anticipos en el transcurso del año, según lo dicte la ley y las normas vigentes.

2.1.4 Personas naturales y jurídicas

Para determinar el pago de tributos y demás derechos y obligaciones según sea el caso, en ente administrador de los impuestos ha clasificado a los contribuyentes como personas naturales y jurídicas, según lo explicó (Ardila Arrieta, G., et al., 2019), existen dos tipos de entidades con personalidad: las personas naturales (seres humanos físicos) y las personas jurídicas (que no poseen una presencia física concreta). Las personas jurídicas son aquellas entidades que no son individuos humanos pero que tienen la capacidad de ejercer derechos y asumir obligaciones legales, es decir, mientras que las personas naturales son personas reales, las personas jurídicas son entidades abstractas que pueden actuar legalmente.

En el Ecuador tienen la obligación de declarar y pagar entre otros el Impuesto a la Renta tanto personas naturales como jurídicas, según al Régimen que el ente recaudador lo haya categorizado. Las personas naturales y jurídicas podrían tener diferentes formas de presentar la información solicitada por el SRI.

2.1.5 Personas naturales bajo relación de dependencia

Una persona natural en relación de dependencia es quien trabaja para una empresa o empleador y recibe una remuneración económica por sus servicios. En esta relación laboral, la persona está subordinada al empleador y sigue las instrucciones que este le proporciona en el desempeño de sus funciones. En resumen, una persona natural bajo relación de dependencia es un empleado que presta sus servicios a una organización, recibiendo a cambio una compensación monetaria, y está sujeto a las directrices y supervisión de su empleador.

2.1.6 Gastos personales

De acuerdo a (Guamarriga Valdez, K., C. et al., 2020) las deducciones por gastos personales son el beneficio al que tienen derecho los contribuyentes el momento de declarar

el impuesto a la renta. Este beneficio se obtiene cuando el contribuyente genera gastos para su uso personal y el de su familia, estos gastos deben estar respaldados por comprobantes debidamente autorizados por el ente de recaudación, que para el caso ecuatoriano es el Sistema de Rentas Internas.

Según lo establece el RLTI (Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2021) las personas naturales que ganan menos de cien mil dólares al año pueden deducir sus gastos personales, incluyendo los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho, y los hijos que no tienen ingresos y dependen económicamente de ellos. Sin embargo, hay ciertas condiciones adicionales para los padres: no deben recibir pensiones jubilares que superen el salario básico unificado.

Los gastos personales que son deducibles abarcan áreas como vivienda, salud, alimentación, vestimenta y educación, con el agregado de incluir aspectos relacionados con el arte y la cultura dentro de la educación, en cada grupo podemos encontrar los siguientes egresos aceptados por el ente regulador.

De acuerdo al SRI (Servicio de Rentas Internas - Impuesto a la Renta, 2022), para poder utilizar los gastos personales en la declaración del impuesto a la renta y obtener una rebaja, los contribuyentes deben presentar tanto la declaración de Impuesto a la Renta como el Anexo de Gastos Personales. Este anexo es necesario si los gastos personales deducibles superan el 50% de la fracción básica exenta de impuestos sobre la renta para personas naturales. Si el contribuyente presta sus servicios para un solo empleador y no hayan presentado su proyección gastos personales, o de haberlo hecho no existan valores que deban ser reliquidados.

2.1.7 Deducibilidad y rebaja de gastos personales

Para este caso (Cabanillas Ñaño, S. I. et al., 2020) examinaron cómo las personas que ganan dinero mediante el trabajo están gravadas con impuestos sin tener en cuenta su

situación familiar, como el número de hijos o si tienen personas a su cargo. Esto significa que las leyes fiscales no toman en cuenta equitativamente la verdadera carga económica de cada individuo. Esta falta de equidad y justicia en la legislación pasa por alto el contexto económico familiar, lo que puede ocasionar desigualdades.

Si bien es cierto hasta el año 2007, los gastos personales no eran deducibles, con la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador se permitió la deducción de los gastos personales, esta deducibilidad quita un gran peso al pagar el impuesto a la renta a las personas naturales, sin embargo, no considera el número de cargas familiares que cada contribuyente tiene.

2.2 Marco Legal / Marco Normativo

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

La normativa tributaria conforme a (Chávez, L., A., 2020) es referente de la legalidad que sirven para normalizar a las personas por las actividades que realicen para que se demuestre con el cumplimiento del pago de impuestos, todo esto con la finalidad que el Gobierno pueda obtener los recursos necesarios para cubrir los gastos públicos inversiones sociales, infraestructura, entre otros.

En efecto, la fiscalidad debe establecerse como parte fundamental dentro del funcionamiento del Estado, sin embargo el desconocimiento de la ley y sus normas puede hacer que el gobierno reciba menos dinero y esto afecta directamente la economía del país porque sin esos recursos habrá menos fondos para proyectos públicos importantes, si las leyes de impuestos no son claras, la gente puede optar por no declarar sus impuestos, lo cual podría significar que están evadiendo su responsabilidad y obligación con el país.

Dentro de la legalidad está a la cabeza la Carta Magna, en la cual consta claramente la política fiscal que rige al Estado Ecuatoriano, así está asentado en el artículo 285

(Constitución de la República del Ecuador, 2021) La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables. (p. 138)

Este artículo muestra la importancia del financiamiento de servicios públicos, inversiones e infraestructura, todo en busca del bienestar de la sociedad y el funcionamiento económico del Estado, la redistribución de los ingresos es muy importante para garantizar equidad y no exista desigualdad entre los ciudadanos, de forma tal, que se pueda brindar incentivos para la producción el bienestar general.

En la sección quinta de la Constitución de la República trata del Régimen Tributario, en este contexto el Artículo 300 (Constitución de la República del Ecuador, 2021) dice.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (p. 141).

Este artículo sintetiza toda la política tributaria de nuestro país, dando a conocer los principios en lo que se sustenta como es que se aplicarán de manera general a todos los contribuyentes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la ley , indicando que aquellos con mayores ingresos deberán pagar una proporción mayor de impuestos, a su vez,

debe ser capaz de recaudar los impuestos de manera efectiva, minimizando los costos administrativos y maximizando los ingresos para el Estado, debe ser fácil de entender y administrar tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales, no podrá aplicarse retroactivamente, es decir, no pueden imponer impuestos sobre hechos que ocurrieron antes de la entrada en vigor de la ley, debe existir equidad en la distribución de la carga fiscal, de modo que aquellos con mayores recursos contribuyan en mayor medida al sostenimiento del Estado, de igual forma, debe ser claro y transparente, tanto en la determinación de los impuestos como en el uso de los fondos recaudados y debe tener suficiencia recaudatoria para generar los ingresos necesarios que financian el gasto público.

Por otro lado, los de impuestos debe procurar ser directos y progresivos, con el fin de dar prioridad a los impuestos que se apliquen directamente sobre la renta o el patrimonio de las personas, y que además sean progresivos, es decir, que se incrementen conforme aumente los ingresos o la riqueza del contribuyente.

Con estos principios la política tributaria buscará redistribuir la riqueza a través del sistema de impuestos, deberá promover la creación de empleo y la producción de bienes y servicios a través de incentivos fiscales, debe fomentar comportamientos ecológicos, sociales y económicos.

El estudio de este trabajo se basa en las personas naturales que laboran bajo relación de dependencia, y son los artículos 8, 9 y 17 de la Ley de Régimen Tributario Interno los que dentro de Ley tratan sobre este grupo de contribuyentes, a continuación, se presenta lo que menciona cada uno de ellos en la parte correspondiente a la investigación.

2.2.2 Ley de Régimen Tributario Interno

El artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023) numeral 1 dice: Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario, (p. 3).

El artículo 9 de la Ley indica todas las exenciones de ingresos en el pago de impuesto a la renta, para este grupo los más importantes se encuentran en el numeral sin número a continuación del 11 (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023) que dice: (...) (1).• (Agregado por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 242•3S, 29•XII•2007).• Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones (p. 4), con este numeral la ley aclara que para el cálculo del impuesto a la renta de los contribuyentes bajo relación de dependencia no se considera estas remuneraciones.

Y en el primer párrafo del artículo 17 de esta ley dice: (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023) Art. 17.- Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.• La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía (p. 14).

Bajo estos parámetros que claramente dicta la ley se puede realizar el cálculo de impuesto a la renta que cada contribuyente está obligado a presentar anualmente al ente de control.

2.2.3 Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno

Hasta el año 2021, se establecía que para el pago del impuesto a la renta de personas naturales tenían la posibilidad de deducir sus gastos personales para el cálculo de este tributo, así constaba en el artículo 34 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno RLRTI que dice: (Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2021) Art. 34.-Gastos personales.- Las personas naturales con ingresos netos anuales inferiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 100.000,00) podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

En el caso de los padres adicionalmente no deberán percibir pensiones jubilares por parte de la seguridad social o patronales, que, por sí solas o sumadas estas pensiones u otras rentas, incluidas las que les corresponda imputar por la sociedad conyugal o unión de hecho, superen un (1) salario básico unificado del trabajador en general, respecto de cada padre o madre, de ser el caso.

Los gastos personales que se pueden deducir corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, salud, alimentación, vestimenta y educación, incluyendo en este último rubro los conceptos de arte y cultura (p. 51). Según se puede visualizar en la Tabla 1.

Tabla 1*Gastos Personales*

Tipo de gasto	Gastos permitidos
a) Gastos de Vivienda:	<p>1. Arriendo y/o pago de alcuotas de condominio;</p> <p>2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción.</p> <p>En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y,</p> <p>3. Impuesto predial y servicios básicos.</p>
b) Gastos de Salud	<p>1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional;</p> <p>2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias</p> <p>3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;</p> <p>4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y,</p> <p>5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.</p>
c) Gastos de Alimentación:	<p>1. Compras de alimentos para consumo humano.</p> <p>2. Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados.</p>
d) Gastos de Educación, incluido Arte y Cultura:	<p>1. Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por la autoridad pública en materia de educación y capacitación, según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano. Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que no percibe</p>

ingresos y que depende económicamente del contribuyente, para lo cual la Administración Tributaria realizará los controles correspondientes;

2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros;

3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes;

4. Servicios prestados por centros de cuidado y/o desarrollo infantil;

5. Uniformes; y,

6. Se consideran gastos de arte y cultura exclusivamente los relacionados con pagos por concepto de formación, instrucción - formal y no formal -y consumo de bienes o servicios transferidos o prestados por personas naturales o sociedades, relacionados con artes vivas y escénicas; artes plásticas, visuales y aplicadas; artes literarias y narrativas; artes cinematográficas y audiovisuales; artes musicales y sonoras; y la promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio, de conformidad con la Ley Orgánica de Cultura. Así mismo, son gastos de arte y cultura la adquisición de artesanías elaboradas a mano por artesanos calificados por los organismos competentes.

e) Gastos de Vestimenta: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.

Nota. Elaboración propia. Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI.

El artículo 34 rigió hasta la expedición del Decreto No. 876 firmado por el presidente de la República Sr. Guillermo Lasso, donde en su artículo 2 de este documento, ordena se sustituya el artículo 34 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno RLRTI por el siguiente, que dice:(Reglamento para la Aplicación del Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 2023) "Artículo 34.- Gastos personales.- Las personas naturales gozarán de una rebaja del Impuesto a la Renta causado aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la Ley.

Para el cálculo de la rebaja establecida en la Ley, se considerará el valor de la Canasta Familiar Básica vigente al mes de enero del ejercicio fiscal respecto del que se liquida el impuesto.

Los gastos personales que se considerarán para el cálculo de la rebaja corresponden a los realizados en el territorio ecuatoriano por concepto de: vivienda, salud, alimentación, vestimenta, turismo y educación, incluyendo en este último rubro los conceptos de arte y cultura (p. 3)

De esta manera se cambia por completo el cálculo para aplicar los gastos personales en la liquidación del impuesto a la renta, pasando de deducción de gastos a rebaja de los mismos, de la misma manera, se cambia la denominación de dependientes al de cargas familiares, y se establecen parámetros como se muestra en la siguiente tabla comparativa:

Tabla 2

Comparación entre deducción (2021) y rebaja (2022) de Gastos Personales

Aspecto	Hasta el año 2021	A partir del año 2022
Reembolso de gastos personales	Los gastos personales pueden ser deducidos siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.	Los gastos personales pueden ser deducidos siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.
Deducción de gastos personales para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos	Se establece una tabla diferenciada por el Servicio de Rentas Internas.	Se multiplica el valor de la canasta familiar básica por el índice de Precios al Consumidor Espacial de Galápagos (IPCEG).

Comprobantes de venta	Pueden estar a nombre del contribuyente, padres, cónyuge, pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho.	Pueden estar a nombre del contribuyente o de sus cargas familiares debidamente registradas.
Cargas familiares	Se establecen condiciones específicas para registrar a los padres como cargas familiares.	Se requiere el consentimiento expreso para registrar a los padres como cargas familiares. Se considera como cargas familiares a los padres que perciben pensiones jubilares si no tienen ingresos gravados.
Pensiones alimenticias	Pueden ser consideradas como deducción en cualquiera de los rubros de gastos personales.	Pueden ser consideradas como gastos personales.
Presentación del anexo de gastos personales	Obligatoria, según resolución del Servicio de Rentas Internas.	Obligatoria, según resolución del Servicio de Rentas Internas.
Inclusión de mascotas como gastos deducibles	Sí, están comprendidos en los gastos referidos.	Sí, se menciona explícitamente que están comprendidos en los gastos del artículo.

Cálculo por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas		Se aplicará cuando estén debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente.
Edad de los hijos como cargas familiares	Menores de edad y mayores que cursen estudios universitarios siempre que no tenga ingresos	Se establece que pueden ser considerados hasta los 21 años de edad, sin discapacidad, y se mencionan otras condiciones previstas en la ley.
Dependencia económica de las cargas familiares		Se establece que las cargas familiares son dependientes del sujeto pasivo cuando este cubra prácticamente la totalidad de sus gastos personales dentro del ejercicio fiscal respectivo.

Nota. Elaboración propia tomado de como base el Artículo No, 34 del RALRTI

Para el cálculo de las retenciones en la fuente por ingresos del trabajo en relación de dependencia el Artículo 104 (Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2021), indica la forma que el patrono debe realizar la retención en la fuente del Impuesto a la Renta de sus trabajadores, esta debe ser de mensual, primero se suma todas las remuneraciones del empleado, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneraciones proyectadas para el período económico, y luego restar los aportes individuales al Seguro Social y los gastos personales proyectados.

Los empleados bajo relación de dependencia deben presentar una proyección de sus gastos personales en enero de cada año.

Calculada la base imponible, se aplica la tarifa correspondiente según la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas, con este valor se calcula el impuesto proyectado para el año económico, el resultado se reparte entre 12 para realizar la retención por de Impuesto a la Renta.

2.2.5 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal

Para establecer la forma que los contribuyentes calculen la rebaja a la que pueden acogerse se incluyó el artículo 40 (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021) que en su texto dice: Art. 40.-A continuación del artículo innumerado incorporado a continuación del Artículo 10, agréguese el siguiente artículo innumerado: Art. (...).-Las personas naturales gozarán de una rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la ley.

De esta manera, para conocer el monto máximo de la rebaja señalada en el inciso anterior se deberán observar las siguientes reglas:

a) Si su renta bruta anual (incluye ingresos exentos) no excede de dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$R = L \times 20\%$$

L = El valor que resulte menor entre los gastos personales declarados del periodo fiscal anual y el valor de la canasta básica multiplicado por siete.

b) Si su renta bruta anual (incluye ingresos exentos) excede de dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta durante el ejercicio fiscal:

$$R = L \times 10\%$$

R = rebaja por gastos personales

L = El valor que resulte menor entre los gastos personales declarados del periodo fiscal anual y el valor de la canasta básica multiplicado por siete.

Para efectos de este cálculo se considerará el valor de la Canasta Familiar Básica, al mes de diciembre del ejercicio en el cual se liquida el impuesto, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La siguiente tabla muestra la variación mensual del costo de la Canasta Familiar Básica (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2022) en el año 2022, en la cual se puede evidenciar el costo de la misma a diciembre de este año es de \$763.44.

Tabla 3

Canasta Familiar Básica, (variación mensual) y restricción en el consumo 2022

Mes	Canasta Familiar Básica (a)	Variación mensual	Ingreso Mensual Familiar (b)	Restricción/Excedente en el consumo* (a)-(b)	Cobertura del Ingreso familiar
dic-21	719,65	0,61%	746,67	-27,02	103,75%
ene-22	724,39	0,66%	793,33	-68,94	109,52%
feb-22	725,16	0,11%	793,33	-68,17	109,40%
mar-22	725,27	0,02%	793,33	-68,06	109,38%
abr-22	728,68	0,47%	793,33	-64,65	108,87%
may-22	735,15	0,89%	793,33	-58,18	107,91%
jun-22	751,04	2,16%	793,33	-42,29	105,63%
jul-22	753,62	0,34%	793,33	-39,71	105,27%
ago-22	754,14	0,07%	793,33	-39,19	105,20%
sep-22	756,9	0,37%	793,33	-36,43	104,81%
oct-22	756,51	-0,05%	793,33	-36,82	104,87%
nov-22	761,14	0,61%	793,33	-32,19	104,23%
dic-22	763,44	0,30%	793,33	-29,89	103,92%

Nota. Se muestra el desarrollo de la Canasta Familia Básica mensualizada del año 2022.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Los gastos personales referidos en el presente artículo corresponden a los realizados en el país por concepto de arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, alimentación, el pago de pensiones alimenticias fijadas en acta de mediación o resolución judicial, vestimenta, turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento, salud y educación, incluyendo en este rubro arte y cultura; conforme establezca el Servicio de Rentas Internas y siempre que tales gastos se vean sustentados en comprobantes de venta válidamente emitidos.

Para cuantificar los gastos personales, se podrá considerar a los realizados por los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos dependientes del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, siempre que no perciban ingresos gravados; no obstante, en cualquier caso, deberá excluirse el IVA e ICE de las transacciones (p. 14)

Este artículo generaliza los gastos personales que se consideran en el cálculo de la rebaja, como vivienda, alimentación, educación y salud. También menciona la posibilidad de incluir los gastos realizados por familiares dependientes que a partir de este año se considera como cargas familiares para utilizarlos en la declaración del impuesto a la renta, en general, este artículo brinda una visión completa de las implicaciones fiscales de los gastos personales, lo que permite entender mejor cómo estos aspectos afectan su situación tributaria de los contribuyentes y cómo se puede aprovechar la normativa vigentes para optimizar el pago.

Capítulo III. Metodología de la Investigación

(Orozco Alvarado, J., C., 2018) planteó que la palabra 'método' tiene su origen en el griego, donde 'meta' denota 'a través de' y 'odos' significa 'camino'. Por ende, el método representa el sendero que seguimos, todas las actividades son llevadas a cabo por la mente del hombre para comprender los dilemas que nos rodean y sugerir diversas soluciones, en otras palabras, se consideraría que la metodología son los pasos que se deben seguir para investigar situaciones en el entorno y llegar a los objetivos utilizando herramientas que permitan la recolección, organización y estudio de la información obtenida.

Según (Azüero Azüero, A., E., 2019) la etapa de investigación busca generar nuevo conocimiento al resolver el problema inicialmente planteado. Este problema se formula típicamente en las preguntas y objetivos de investigación. Por lo tanto, el investigador enfrenta la tarea de tomar decisiones para abordar el problema de investigación y encontrar soluciones.

Sin duda la metodología a aplicar para cumplir los objetivos de la investigación y aceptar o no la hipótesis es una parte muy importante dentro de la investigación, ya que traza la ruta a seguir hasta alcanzar lo propuesto, buscando las herramientas académicas más adecuadas que faciliten el trabajo del investigador.

3.1 Diseño Metodológico

Este estudio se llevó a cabo siguiendo un diseño no experimental de naturaleza longitudinal, ya que está respaldado por un adecuado sustento teórico. De la misma manera, se llevó a cabo una investigación de carácter descriptivo con el fin de obtener una información clara de la repercusión económica experimentada por el grupo objeto de estudio, como consecuencia del posible aumento en el pago del impuesto a la renta.

Según lo describió (Hernández Sampieri R. et al., 2014) un estudio no experimental se enfoca en observar y describir situaciones tal como se presentan en la realidad, sin intervenir

para manipular o controlar los eventos. Este enfoque es útil para comprender fenómenos naturales y sociales en su contexto original, aunque puede limitar la capacidad de establecer relaciones causales entre variables.

Los diseños transversales según (Rodríguez & Mendivelso, 2018), comúnmente incluyen participantes con y sin la condición en un punto específico en el tiempo (medición simultánea). En este esquema, el investigador no interviene de ninguna manera. Se realiza una sola evaluación de las variables en cada sujeto; sin embargo, cuando se llevan a cabo varias mediciones de las variables de interés en el mismo individuo, el diseño y el enfoque de análisis cambian, convirtiendo el diseño transversal en longitudinal.

Conforme a (Santiesteban Naranjo, E, 2014) mencionó que los estudios descriptivos constituyen una modalidad de investigación que se centra en la especificación detallada de las características y propiedades esenciales de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno objeto de análisis. Su principal objetivo radica en la descripción minuciosa y sistemática del fenómeno en cuestión, sin intervenir en su naturaleza o dinámica interna.

De la misma forma (Esteban Nieto, N., 2018) estableció que los análisis descriptivos resultan beneficiosos para mostrar con precisión los aspectos de un fenómeno o evento, en este caso, el investigador debe ser capaz de entender con claridad, qué será evaluado y sobre quiénes o qué se recopilarán los datos.

3.2 Enfoque de Investigación

Los enfoques de investigación que se utilizaron en el desarrollo de este estudio fueron, cualitativo y cuantitativo; el cualitativo se lo aplicó al consultar a los contribuyentes bajo relación de dependencia sobre su afectación en su economía al momento que entró en vigencia el cambio de deducibilidad a rebaja de los gastos personales, con la consecuente disminución del uso de los mismos en el pago del Impuesto a la Renta, y el enfoque cuantitativo al analizar los datos recabados el momento que se realizó el trabajo de campo y

de igual forma con los datos obtenidos en el Servicio de Rentas Internas y en el Instituto de Estadística y Censos.

El enfoque cuantitativo según (Hernández Sampieri R. et al., 2014), implica un proceso clave en la investigación científica, que es la utilización de la recolección de datos con el propósito de poner a prueba hipótesis. Esta práctica se fundamenta en la recolección de información de manera sistemática y estructurada, con el propósito de evaluar las relaciones entre variables y verificar afirmaciones teóricas.

De esta manera, se emplea la medición numérica como herramienta elemental para cuantificar y registrar las características de interés en el fenómeno estudiado. Estas mediciones proporcionan datos concretos y objetivos, que pueden ser analizados mediante técnicas estadísticas adecuadas. Este análisis permite determinar patrones, identificar tendencias y hacer evaluaciones de las relaciones observadas en el estudio.

Dentro del mismo contexto, al revisar lo que conlleva el enfoque cualitativo (Hernández Sampieri R. et al., 2014) mencionó que es una metodología que se centra en la recolección y análisis de datos no numéricos, como palabras, imágenes o sonidos, con el objetivo de comprender fenómenos sociales o humanos desde una perspectiva contextualizada. Este enfoque se diferencia del enfoque cuantitativo, que se basa en la medición numérica y el análisis estadístico de variables.

Dicho de otra forma, se puede decir que el enfoque cualitativo es una metodología de investigación poderosa y flexible que se centra en comprender lo complejo y diverso de los fenómenos sociales. Al utilizar la recolección y el análisis de datos para afinar preguntas de investigación o revelar nuevas dudas, este enfoque contribuye al desarrollo de conocimientos de fondo.

Al utilizar los dos enfoques de investigación de acuerdo a (Torres Fernández, P., A., 2016) se puede lograr una mayor flexibilidad metodológica permitirá afinar las preguntas e

hipótesis más adelante, y las muestras analizadas no necesitan ser extensas ni representativas en su totalidad; tampoco los instrumentos utilizados deben ser rígidamente estructurados, y el análisis de los datos obtenidos no requiere seguir modelos estadísticos diseñados para hacer generalizaciones, ya que el enfoque se centra en describir la interpretación que los individuos consultados u observados dan al objeto o fenómeno estudiado, así como en cómo estos han sido influenciados por ellos.

Según (Torres Fernández, P., A., 2016) al utilizar los dos enfoques de investigación científica como son el cuantitativo y cualitativo, se empieza identificando un problema, después de establecer un objetivo de investigación que define las intenciones y el alcance del estudio, se examinan teorías relacionadas con el tema de estudio y se formulan hipótesis de investigación. Las variables fundamentales son necesarias para la investigación, las cuales se definen tanto conceptual como operativamente. Estas variables generan indicadores que se utilizan para desarrollar preguntas en los instrumentos de investigación. Después de administrar estos instrumentos a un cierto número de unidades de análisis, se procesan los datos tanto estadística como lógicamente con el objetivo de llegar a conclusiones. El objetivo final es revelar nuevos conocimientos con el mayor grado de objetividad posible.

De esta manera se establece la ruta a seguir dentro de esta investigación y así poder determinar si existió o no afectación a la economía familiar del grupo de contribuyentes estudiado.

3.3 Operacionalización de las Variables

3.3.1 Variable independiente:

Rebaja de Gastos Personales en el pago de Impuesto a la Renta.

3.3.1.1 Definición: La deducción de gastos personales utilizados por los contribuyentes en relación de dependencia son los utilizados en su vida cotidiana como la

vestimenta, vivienda, educación, salud y alimentación (Jarrín-Armijos, J., R, & Torres-Palacios, M., M., 2021).

3.3.1.2 Operacionalización: Esta variable será analizada, argumentada y cuantificada en base a información obtenida en el Servicio de Rentas Internas de los años 2020, 2021 y 2022, considerando como dimensión al beneficio fiscal y como indicador las recaudaciones realizadas por el ente control y administración.

3.3.2 Variable Dependiente:

Afectación a la economía de las familias de contribuyentes bajo relación de dependencia.

3.3.2.1 Definición: La economía familiar está directamente relacionada con el bienestar de sus integrantes, es así, como lo expresó (Guadamu Montes, B., E., 2019), el bienestar está ligado a la satisfacción de una variedad de necesidades fundamentales, incluyendo aquellas relacionadas con la alimentación, la vestimenta, la salud, la educación y la vivienda, las cuales contribuyen a mejorar las condiciones de vida de las familias, por consiguiente, se puede afirmar que el bienestar se alcanza no solo a través de un aumento en los ingresos económicos, sino también mediante el entorno y las circunstancias en las que las personas se desarrollan.

3.3.2.2 Operacionalización: Para la operacionalización de esta variable se tomó la información que tiene disponible públicamente el Instituto de Estadística y Censos INEC, además de la ejecución de la encuesta tomada de una muestra de la población a estudiar, donde tendremos como dimensión los gastos familiares y como indicadores los grupos de gastos personales.

3.4 Instrumentación

Los instrumentos de investigación, según (Juárez-Hernández L., G., 2018), proporcionan mediciones objetivas y fiables que permiten a los investigadores analizar e

interpretar los datos de manera confiable, esto es esencial para garantizar la validez y la fiabilidad de los resultados de la investigación, dicho de otra forma, los instrumentos de investigación científica son recursos que permiten a los investigadores recolectar datos objetivos y confiables, contribuyendo al desarrollo y la comprensión del conocimiento científico, para aproximarse a los fenómenos de estudio y obtener una información confiable.

Para el desarrollo de esta investigación se optó por el método probabilístico, utilizando la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario, que fue dirigido a los contribuyentes bajo relación de dependencia de la ciudad de Quito, este cuestionario constó de 11 preguntas cerradas con diferentes opciones de respuesta, en su mayoría diseñadas en escala Likert para dinamizar la tabulación y la interpretación de resultados.

3.4.1 Validez y Confiabilidad

La validez en investigación de acuerdo a (Villasís-Keever, M., A. et al., 2018) se refiere a la medida en que un estudio o prueba estima con precisión lo que pretende evaluar, acercándose a la verdad, por otro lado, según (Medina-Díaz, M., R. & Verdejo-Carrión, A., L., 2020) la confiabilidad o fiabilidad se trata de cuán exactas y consistentes podrían ser las mediciones o datos obtenidos usando una herramienta en diferentes momentos.

Por lo expuesto, la investigación se basó en literatura confiable en relación al tema estudiado, analizando de forma clara lo que la ley, reglamento y decretos establece para el cálculo del pago de impuesto a la renta vigente en el año 2022, además del uso adecuado de los datos obtenidos en el trabajo de campo.

3.5 Población

Según (Hernández Sampieri R. et al., 2014) una población es simplemente el grupo completo que queremos estudiar. Se piensa en ello como un gran grupo que comparte algunas características específicas que nos interesan.

Con lo estipulado, la población a estudiar en este caso son los contribuyentes de laboran bajo relación de dependencia de la ciudad de Quito y que se puede tomar como referencia la provincia de Pichincha, ya que Quito aporta con el 96% de lo recaudado en Pichincha por concepto de Impuesto a la Renta, para esto se considera como población a todos los afiliados bajo relación de dependencia, que según el INEC en su página de Registro de Empleo en la Seguridad Social (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2024) es de 902.471 afiliados a enero del 2022.

3.6 Muestra

Para (Otzen & Manterola, 2017) existen dos formas principales de obtener una muestra: de manera probabilística y no probabilística. Cuando hablamos de muestreo probabilístico, nos referimos a técnicas que nos permiten determinar la posibilidad de que cada persona o elemento en estudio sea seleccionado al azar para formar parte de la muestra.

Por otro lado, en el muestreo no probabilístico, la selección de los sujetos en estudio se basa en características específicas, criterios predefinidos u otras consideraciones, en lugar de ser seleccionados al azar.

Las muestras probabilísticas, según (Hernández Sampieri R. et al., 2014), ofrecen numerosas ventajas; probablemente la más importante es que brinda la posibilidad de calcular el margen de error en las predicciones, por ende se afirma que el principal objetivo al diseñar una muestra probabilística es minimizar este margen de error, conocido como error estándar.

De acuerdo a (Rendón-Macías, M., E. & Villasís-Keever, M., A., 2017), el tamaño de la muestra se determina la cantidad de participantes que se incluirán en un estudio de investigación, al calcular correctamente, no solo se puede sacar conclusiones estadísticamente acertadas y minimizar los riesgos potenciales para los sujetos del estudio, sino que también se puede planificar el estudio de manera que se optimicen los costos y el tiempo de investigación.

Para determinar el tamaño de la muestra se aplicó la fórmula para el cálculo de la misma:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra buscado

N = Tamaño de la población o universo

Z = Parámetro estadístico que depende el nivel de confianza (NC)

e = Error de estimación máximo aceptado

p = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito)

q = (1 - p) = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

$$n = \frac{902,471 * 1,645^2 * 0,5 * 0,5}{0,05^2 * (902,471 - 1) + 1,645^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = 271$$

Al aplicar la fórmula tenemos que el tamaño de muestra para la encuesta es de 271 afiliados a la seguridad social que laboran bajo relación de dependencia de la ciudad de Quito.

Capítulo IV. Análisis y Discusión

Dentro los objetivos específicos de este trabajo están comparar y analizar la recaudación por parte del Servicio de Rentas Internas del impuesto a la renta a los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia entre los años 2021 y 2022, explicar de forma clara el cálculo del impuesto a la renta y la rebaja de gastos personales de contribuyentes que trabajan bajo relación de dependencia e identificar el grupo de contribuyentes bajo relación de dependencia que le ocasionó mayor afectación en la economía de sus familias el cambio de deducibilidad a rebaja de los gastos personales en el pago del impuesto a la renta en el año 2022.

4.1 Comparación y análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta de los años 2020, 2021 y 2022.

Los datos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas en relación a la recaudación de Impuesto a la Renta de los años 2020, 2021 y 2022 tenemos:

Tabla 4

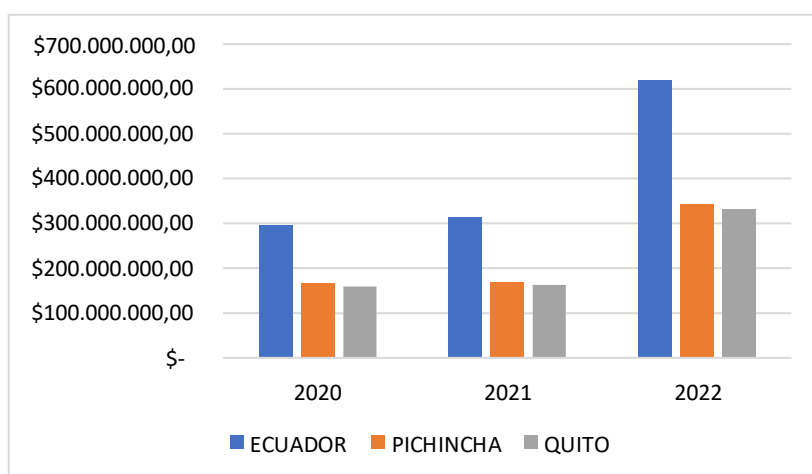
Recaudación del impuesto a la renta bajo relación de dependencia (formulario 107)

Ingresos	2020	2021	2022
Ecuador	296.099.853,91	313.710.626,06	618.504.182,00
Pichincha	165.045.786,18	168.673.966,60	342.820.249,54
Quito	159.284.104,18	162.632.683,23	331.511.390,40

Nota. La tabla muestra el valor recaudado en dólares Fuente: Servicio de Rentas Internas

Figura 1

Recaudación del Impuesto a la Renta bajo relación de dependencia (formulario 107)



Nota. Elaboración propia

En la gráfica se puede evidenciar la evolución de la recaudación de Impuesto a la Renta a contribuyentes bajo relación de dependencia durante los años 2020, 2021 y 2022, tanto en Quito, Pichincha y en la totalidad del País.

Tabla 5

Recaudación de Pichincha en relación al Ecuador

Ingresos	2020	2021	2022
Ecuador	296.099.853,91	313.710.626,06	618.504.182,00
Pichincha	165.045.786,18	168.673.966,60	342.820.249,54
Porcentaje	55,74%	53,77%	55,43%
Promedio	54,98%		

Nota. Elaboración propia, se muestra el valor recaudado de Impuesto a la Renta de la provincia de Pichincha en relación al Ecuador y su porcentaje real. Fuente: Sistema de Rentas Internas SRI.

La provincia de Pichincha aportó con un promedio de 54,98% de la recaudación del Impuesto a la Renta de contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia a nivel nacional, esto la convierte en la provincia que más contribuye en este sector, quiere a su vez decir, que en esta provincia está el mayor número de personas que trabajan amparadas en relación de dependencia.

Tabla 6

Recaudación de Quito en relación a Pichincha

	2020	2021	2022
Pichincha	165.045.786,18	168.673.966,60	342.820.249,54
Quito	159.284.104,18	162.632.683,23	331.511.390,40
	96,51%	96,42%	96,70%
Promedio	96,54%		

Nota. Elaboración propia, se muestra el valor recaudado de Impuesto a la Renta del cantón Quito en relación a la provincia de Pichincha y su porcentaje real. Fuente: Sistema de Rentas Internas SRI.

Con esta tabla se corrobora que en el Cantón Quito se recauda en promedio un 96,54% del total de Impuesto a la Renta de la provincia de Pichincha entre los años 2020 a 2022 de los contribuyentes bajo relación de dependencia, es decir, que el Cantón Quito es quien más aporta al Estado en este grupo de contribuyentes a nivel nacional con un 53,08% del total.

Tabla 7

Comparación de la Recaudación Anual

	del 2020 al 2021	del 2021 al 2022
Ecuador	5,95%	97,16%
Pichincha	2,20%	103,24%
Quito	2,10%	103,84%

Nota. Elaboración propia. Fuente: Basada en información del Sistema de Rentas Internas SRI.

Con la información recabada en el Sistema de Rentas Internas y mostrada en la Tabla 7, se observa que luego de la aplicación de la mencionada ley, se puede determinar que el incremento que tuvo la recaudación del Impuesto a la Renta en el grupo de contribuyentes que ejercen su actividad laboral bajo relación de dependencia, en el Cantón Quito, fue del 103,84%, siendo de esta manera muy beneficioso para el Estado, ya que por este impuesto, en el grupo estudiado, duplicó su recaudación de un período al otro.

4.2 Cálculo del Impuesto a la Renta y Rebaja de Gastos Personales

El segundo objetivo específico de la investigación es proporcionar a contribuyentes, estudiantes y profesionales, una descripción clara de cómo se elabora el cálculo del Impuesto a la Renta en el año 2021 y como, con puesta en vigencia de La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal cambió totalmente este cálculo, e hizo que los contribuyentes cuyos ingresos superaron la base imponible de 11.310 dólares, pudieron ver incrementado el valor a cancelar por este impuesto, ya que la forma en que se podía utilizar sus gastos personales cambiaron de deducibilidad a rebaja de acuerdo a los siguientes parámetros que se describen a continuación:

En primer lugar, se muestra cual fue la tabla para el cálculo de impuesto a la renta para personas naturales son RUC o bajo relación de dependencia en el año 2021

Tabla 8

Tabla de Impuesto a la Renta Año 2021

fracción básica	exceso hasta	impuesto fracción básica	% impuesto fracción excedente
0,00	11212,00	0,00	0%
11212,01	14285,00	0,00	5%
14285,01	17854,00	154,00	10%
17854,01	21442,00	511,00	12%
21442,01	42874,00	941,00	15%

42874,01	64297,00	4156,00	20%
64297,01	85729,00	8440,00	25%
85729,01	114288,00	13798,00	30%
114288,01	en adelante	22366,00	35%

Nota. Elaboración propia. Fuente: NAC-DGERCG20-00000077 publicada en el 2S.R.O. 239 de 29/12/2020.

Esta tabla publicada en el 2D R.O. 239 del 29 de diciembre de 2020, indica los rangos, valores y porcentajes a cancelar por concepto de impuesto a la renta del año 2021 para personas naturales, de acuerdo lo estipulado por el SRI (Servicio de Rentas Internas, 2021), las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad que no superen lo \$100.000,00 de ingresos pueden deducirse sus gastos personales para el pago del impuesto a la renta, con un máximo del 50% de sus ingresos totales siempre y cuando no superen la fracción básica multiplicado por uno coma tres, es decir, 14.575,60 dólares

Este valor puede repartirse para cada uno de los tipos de gastos personales autorizados por la deducción, el valor máximo deducible por cada tipo de gasto podrá ser la fracción básica multiplicado por cero coma treinta y cinco (0.35), excepto el de salud que puede llegar hasta un valor total de la fracción básica multiplicado por uno coma tres (1.3), siempre que sumados no superen los 14.575.60 dólares, dentro de este rubro, si el gasto corresponde a enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas por el ente competente el valor máximo es de 22.424.00 dólares o dos fracciones básicas, según se muestra en la siguiente tabla

Tabla 9

Límite para deducción de gastos personales año 2021

tipo de gasto	fracción básica	veces	monto máximo deducible
vivienda	\$11.212,00	0,325	\$ 3.643,90
alimentación	\$11.212,00	0,325	\$ 3.643,90

vestimenta	\$11.212,00	0,325	\$ 3.643,90
educación arte y cultura	\$11.212,00	0,325	\$ 3.643,90
salud	\$11.212,00	1,300	\$14.575,60
turismo	\$11.212,00	0,325	\$ 3.643,90

Nota. Elaboración propia. Fuente: SRI.

De esta manera, como ejemplo podemos decir, que una persona natural que en el año 2022 tiene un sueldo mensual de 2.300 dólares, con gastos personales debidamente autorizados de 8.000 dólares declara su impuesto a la renta el año 2021 aplicando la siguiente fórmula

$$IR = ((BI-FB) \times IFE) + IFB$$

Donde:

IR = Impuesto a la Renta

BI = Base Imponible

FB = Fracción Básica

IFE = Impuesto Fracción Excedente

IFB = Impuesto a la Fracción Básica

La Base Imponible está dada por

Base Imponible = Ingresos gravados – Aporte personal IESS – Gastos Personales

Base Imponible = (2.300.00 x 12) – 2.608.20 – 8.000.00

Base Imponible = 16.991.80

Así se tiene:

$$IR = ((13.732.00 - 14.285.01) \times 10\%) + 154.00$$

$$IR = 424.68$$

Este contribuyente en el año 2021 paga por impuesto a la renta un valor de 424.68 dólares.

Para el pago del Impuesto a la Renta del año 2022 de acuerdo a lo aprobado en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal del 2021, cambia sustancialmente, al eliminar la deducibilidad de los gastos personales en el cálculo de la base imponible y más bien considerarlos como una rebaja del impuesto causado.

Como consta en el Art.34 (Reglamento Ley para el desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021) los gastos personales serán una rebaja aplicable antes de impugnar créditos tributarios y pueden reducir el Impuesto a la Renta usando los gastos personales, estos pueden ser de salud, vivienda, educación, arte y cultura, alimentación, vestimenta y turismo. El monto de la reducción depende de los ingresos brutos anuales y se considerará el valor de la canasta básica familiar. Si los ingresos son altos, la reducción es del 10% bajo la misma fórmula. El valor de la Canasta Familiar Básica se utiliza para este cálculo, según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

De la misma forma que en el año 2021 el impuesto causado se determina según la tabla expedida por el SRI para tal efecto.

Tabla 10

Tabla de Impuesto a la Renta Año 2022

fracción básica	exceso hasta	impuesto fracción básica	% impuesto fracción excedente
0,00	11310,00	0,00	0%
11310,01	14410,00	0,00	5%
14410,01	18010,00	155,00	10%
18010,01	21630,00	515,00	12%
21630,01	31630,00	949,00	15%
31630,01	41630,00	2449,00	20%
41630,01	51630,00	4449,00	25%
51630,01	61630,00	6949,00	30%
61630,01	100000,00	9949,00	35%
100000,01	en adelante	23379,00	37%

Nota. De acuerdo a Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID 19 publicada en el 3S.R.O. 587 de 29/11/2021. Fuente: SRI

De esta forma y según consta en la Ley (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021) en el artículo Art. 40, el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales para el año 2022 se lo hará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. Si los ingresos totales no superan dos coma trece (2.13) veces la fracción básica desgravada, que para el año 2021 es de 11.310 dólares, es decir, si no excede los 24.090.30 dólares se aplica una rebaja del 20% del valor que resulte menor al comparar entre los gastos personales realizados en el período y el valor de siete canastas básicas familiares, es decir, en ningún caso la rebaja puede ser superior a 1.068.82 dólares.
- b. Si los ingresos totales superan dos coma trece (2.13) veces la fracción básica desgravada, que para el año 2021 es de 11.310 dólares, es decir, si sobrepasa los 24.090.30 dólares se aplica una rebaja del 10% del valor que resulte menor al comparar entre los gastos personales realizados en el período y el valor de siete canastas básicas familiares, es decir, en ningún caso la rebaja puede ser superior a 534.41 dólares.

Rigiéndose a lo que consta en el Art. 40 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021), para la aplicación de estos cálculos se considera el valor de la canasta familiar básica del mes de diciembre del período a declarar, para el año 2022 el valor es de 763.44 dólares.

Usando como ejemplo el mismo contribuyente que tiene un ingreso mensual de 2.300 dólares, aplicando la nueva normativa tendremos los siguientes cálculos:

$$IR = ((BI-FB) \times IFE) + IFB$$

Donde:

IR = Impuesto a la Renta

BI = Base Imponible

FB = Fracción Básica

IFE = Impuesto Fracción Excedente

IFB = Impuesto a la Fracción Básica

La Base Imponible está dada por

Base Imponible = Ingresos gravados – Aporte personal IESS

Base Imponible = $(2.300.00 \times 12) - 2.608.20$

Base Imponible = 24.991.80

Así se tiene:

$IR = ((24.991.80 - 21.630.01) \times 15\%) + 949$

$IR = 1.453.27$

Sobre este valor se aplicará la rebaja estipulada en la Ley, esto es el menor valor resultante de comparar entre los gastos personales del período y el valor de siete canastas familiares básicas.

De esta manera se tiene que el valor registrado en el Anexo de Gastos Personales por este contribuyente es de 8.000 dólares y el valor de siete canastas familiares básicas, considerando que el valor entregado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC a diciembre de 2022 es de 763.44 dólares, se determina un total de 5.344.08 dólares.

De estos dos valores se toma el menor, es decir, 5.344.08 dólares para aplicar la rebaja al Impuesto Causado.

Como los ingresos anuales del contribuyente superaron los 24.090.30 dólares, se aplica una rebaja del 10% de 5.344.08 dólares, es decir, 534.41 dólares.

Impuesto a la Renta a Pagar = Impuesto Causado – Rebaja

Impuesto a la Renta a Pagar = 1.453.27 - 534.41

Impuesto a la Renta a Pagar = 918.86

EL contribuyente cancela por concepto de Impuesto a la Renta el año 2022 un valor de 918.86 dólares

Con lo expuesto se puede observar que un contribuyente con igual ingreso en los años 2021 y 2022, en el primer año realizado el cálculo debe cancelar un Impuesto a la Renta de 424.68 dólares, mientras que el año siguiente tiene que liquidar 918.86 dólares por su impuesto, es decir, paga 494.18 dólares más que en el año 2021, de esta forma se puede evidenciar el incremento sustancial de este tributo de un año a otro, siendo dos coma dieciséis (2,16) veces superior en este caso.

Siguiendo la investigación y de acuerdo a la tabla progresiva de Impuesto a la Renta para personas naturales que el SRI tiene para el cálculo del mismo, se hizo un análisis de la evolución del pago de este impuesto de acuerdo a los rangos asignado por el ente de control.

Tabla 11*Impuesto a la Renta a Pagar 2021*

año 2021 - en dólares					
Ingreso promedio mensual	Ingresos anuales gravados	gastos deducibles	gastos personales max. permitidos	base imponible	ir = ((bi-fb) x ife) + ifb
934,33	11212,00	1059,53	10152,47	0,00	0,00
2304,17	27650,00	2612,93	13825,00	11212,08	0,00
2656,05	31872,60	3011,96	14575,60	14285,04	154,00
2984,51	35814,10	3384,43	14575,60	17854,07	511,01
3314,71	39776,50	3758,88	14575,60	21442,02	941,00
5287,10	63445,20	5995,57	14575,60	42874,03	4156,00
7258,67	87104,00	8231,33	14575,60	64297,07	8440,02
8333,33	100000,00	9450,00	4820,99	85729,01	13798,00
8333,33	100000,01	9450,00		90550,01	14057,70

Nota. Elaboración propia. Fuente: Información basada en tabla de impuesto a la renta del Servicio de Rentas Internas.

Esta tabla toma como base la Tabla 8, la cual contiene los rangos de acuerdo a los cuales se han de efectuar el cálculo del impuesto a la renta a pagar en el año 2021, para el análisis se ingresa el valor máximo permitido de deducción de gastos personales e intentando llegar al límite inferior de cada rango, con el fin de determinar los valores mínimos a pagar de este impuesto, que para el caso sería el de impuesto fracción básica de cada grupo, con esto vemos que un contribuyente puede tener un ingreso gravado anual de hasta 27.650 dólares y con la utilización máxima de sus gastos personales, previa la presentación del respectivo anexo, su valor a pagar por concepto de impuesto a la renta es 0.00 dólares.

Para ejemplificar, para el año 2021 una persona natural bajo relación de dependencia que tuvo un ingreso promedio mensual de hasta 2.304.17 dólares y con el uso al límite superior de gastos personales 13.825 dólares permitidos, ya que por la ley para este año fue de 14.575.60 dólares o hasta el 50% de sus gastos gravados, no paga ningún valor por impuesto a

la renta, a partir de este ingreso los contribuyentes categorizados en este grupo ya deben cancelar algún valor por este tributo, como por ejemplo, un contribuyente que percibió mensualmente en promedio 2.656.05 dólares, es decir tuvo un ingreso gravado anual de 31.872.60 dólares pagó 154 dólares.

Sin embargo, se debe aclarar que para el estudio se ha tomado el supuesto que los contribuyentes utilizan el límite superior permitido de gastos personales debidamente justificados y reportados en el Anexo de Gastos Personales, situación que no siempre ocurre, existiendo la posibilidad de que los valores de impuesto a la renta a pagar sean superiores si no llegasen a alcanzar estos valores de gastos.

El mismo análisis se realiza para el año 2022, para ver la incidencia que tuvo el aplicar la nueva normativa para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales bajo relación de dependencia.

Tabla 12

Impuesto a la Renta a Pagar 2022

Año 2022 - en dólares						
ingreso promedio mensual	ingresos gravados anuales	gastos deducibles	base imponible	ir = ((bi-fb) x ife) + ifb	rebaja gtos pers max	ir a pagar
942,50	11310,00	1068,80	10241,21	0,00	0,00	0,00
1200,83	14410,00	1361,75	13048,26	86,91	86,91	0,00
1500,83	18010,00	1701,95	16308,06	344,80	344,80	0,00
1802,50	21630,00	2044,04	19585,97	704,11	534,41	169,71
2635,83	31630,00	2989,04	28640,97	2000,64	534,41	1466,24
3469,17	41630,00	3934,04	37695,97	3662,19	534,41	3127,78
4302,50	51630,00	4879,04	46750,97	5729,24	534,41	5194,83
5135,83	61630,00	5824,04	55805,97	8201,79	534,41	7667,38
8333,33	100000,00	9450,00	90550,00	20071,00	534,41	19536,59
9166,67	110000,00	10395,00	99605,00	23232,85	0,00	23232,85

Nota. Elaboración propia. Fuente: Información basada en tabla de impuesto a la renta del Servicio de Rentas Internas.

Al igual que el anterior proceso, esta información toma como base la Tabla 10, esta se elabora con los mismos rangos de ingresos que estipula el Servicio de Rentas Internas para el cálculo de este impuesto el año 2022; Para este año cambia la forma de uso de los gastos personales, de deducibles a rebaja, para lo cual se utiliza el criterio de ingreso bruto anual para indicar a los contribuyentes cual porcentaje pueden aplicar la rebaja, esto quiere decir, que al presentar su proyección de sus gastos, a su sueldo o salario según corresponda, debe sumar la décimo tercera y cuarta remuneración y otros ingresos exentos y no descontar su aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, si este valor resultante no supera las dos coma trece (2,13) veces la fracción básica para esta año (11.310 dólares), es decir, 24.090.30 dólares se puede descontar del impuesto causado hasta 20% del menor valor que resulte de comparar sus gastos personales y el valor de siete canastas familiares básicas al mes de diciembre cuyo valor fue 763.44 dólares, es decir, hasta 1.068.82 dólares, por otro lado, si su ingreso bruto anual supera este valor podrá tomar como rebaja hasta un 10% de los valores indicados, lo que resulta en 534.41 dólares.

Por tanto, se puede indicar que para este año según nos muestra los rangos a tributar se tiene como ejemplo que si un contribuyente tiene un ingreso mensual de 1802.50 dólares alcanzaría un ingreso bruto anual de 25.659.28 dólares incluido sus beneficios, teniendo la posibilidad de alcanzar una rebaja del 10% de los valores antes indicados, de esta manera su ingreso gravable es de 21.630 dólares, que al restar sus gastos deducibles (aporte individual al IESS) 2.044.04 dólares tiene una base imponible de 19.585.97 dólares, realizando el cálculo respectivo, tiene un impuesto causado de 704.11 dólares, aplicando la rebaja, previa presentación del anexo, da como resultado un impuesto a pagar de 169.71 dólares.

Tabla 13*Cálculo de la Renta Bruta*

detalle	valor
sueldo mensual	1802,50
total anual	21630,00
décimo tercero	1802,50
fondos de reserva	1801,78
décimo cuarto	425,00
renta bruta anual	25659,28
Fracción básica x 2,13	24090,30

Nota. Elaboración propia, en esta se muestra el cálculo de la renta bruta anual.

Dentro del estudio, al igual que el año 2021, también se quiere dar a conocer el ingreso que debe tener un contribuyente para tener un valor a pagar por este tributo en el año 2022, para lo cual se ha diseñado las siguientes tablas:

Tabla 14*Límite superior de rebaja del 20%*

detalle	valor
sueldo mensual	1690,42
total anual	20285,04
décimo tercero	1690,42
fondos de reserva	1689,74
décimo cuarto	425,00
renta bruta anual	24090,20

fracción básica x 2,13	24090,30
diferencia	-0,10

Nota. Elaboración propia

La Tabla 14 muestra el cálculo realizado hasta alcanzar el valor más cercano a alcanzar las dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas, determinando que con un ingreso mensual de 1690.42 dólares se puede llegar a tener una renta bruta de 24090.20 dólares, diez centavos de dólar menor que el permitido que es 24.090.30 dólares dando la posibilidad al contribuyente a acceder a una rebaja del 20% de los valores antes indicados para este fin.

Tabla 15

Desde este ingreso mensual la rebaja es del 10%

detalle	valor
sueldo mensual	1690,43
total anual	20285,16
décimo tercero	1690,43
fondos de reserva	1689,75
décimo cuarto	425,00
renta bruta anual	24090,34
fracción básica x 2,13	24090,30
Diferencia	0,04

Nota. Elaboración propia.

En la Tabla 15 se puede verificar que, al incrementar un centavo de dólar al sueldo mensual anterior, es decir, 1.690.43 dólares, esta persona natural bajo relación de dependencia tendría una renta bruta anual de 24.090.34 dólares, siendo superior por cuatro centavos al valor que rige como límite, permitiendo al contribuyente a tener una rebaja del 10% de los valores antes indicados, es decir, puede tener una rebaja de hasta 534.41 dólares.

A continuación, se muestra cual es la diferencia existente al recibir los sueldos indicados.

Tabla 16

Comparación de ingresos

Año 2022 - en dólares						
Sueldo mensual	ingresos gravados anuales	gastos deducibles	base imponible	ir = ((bi-fb) x ife) + ifb	rebaja gtos pers max	ir a pagar
1690,42	20285,04	1916,94	18368,10	557,97	1068,82	-510,84
1690,43	20285,16	1916,95	18368,21	557,98	534,41	23,58

Nota. Elaboración propia.

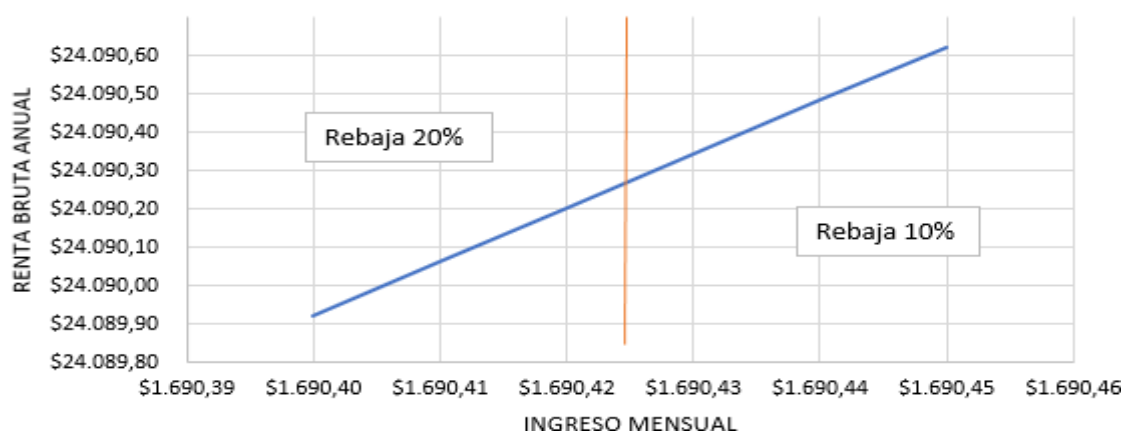
De acuerdo, a los sueldos percibidos en el 2022, y buscando el punto de cambio, por denominarlo de esta forma, se puede determinar que si el contribuyente percibe un sueldo mensual de 1.690.42 dólares, tendrá unos ingresos gravados de 20.285.04 dólares, que restados sus gastos deducibles (aporte personal al IESS), su base imponible es de 18.368.10 dólares, al aplicar la fórmula de cálculo de impuesto a la renta se obtiene un impuesto causado de 557.97 dólares, si aplica la rebaja a la que tiene derecho, es decir, 1.068.82 dólares no tendrá que cancelar ningún valor por este concepto.

En el siguiente caso, el contribuyente que tiene como ingreso mensual 1.690.43 dólares, llegará a obtener unos ingresos gravados de 20285.16 dólares, si se resta de la misma manera su aportación al IESS como gasto deducible, se tiene una base imponible de 18.368.21 dólares, resultando un impuesto causado de 557.98 dólares, como a diferencia del primero, solo puede acceder a una rebaja del 10%, es decir, 534.41 dólares, su impuesto a pagar es de 23.58 dólares.

De esta forma se puede determinar que un contribuyente que el año 2022 recibe un sueldo igual o superior a 1.690.43 dólares debe pagar un valor por impuesto a la renta, que resultará de hacer los cálculos correspondientes con sus respectivas variantes si las hubiere.

Figura 2

Punto de Cambio



Nota. Elaboración propia.

Parte del propósito de este estudio es determinar con exactitud cuál fue el efecto que tuvo la implementación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal aprobada el 2021 y que se aplicó el año 2022, donde cambió de deducibilidad a rebaja los gastos personales de las personas naturales, para este caso se toma como referencia un contribuyente que el año 2021 tuvo como ingresos gravados anuales un total de 27.650 dólares y que con la presentación el límite superior de gastos personales permitidos por la Ley, no estuvo obligado a pagar ningún valor de impuesto a la renta, vamos a comparar con lo que ocurre el 2022.

Tabla 17*Comparación mismo ingreso 2021 y 2022*

año	ingreso mensual	ingresos gravados	gastos deducibles	gastos personales max. autorizados	base imponible	ir = ((bi-fb) x ife) + ifb	dif
2021	2304,17	27650,00	2612,93	13825,00	11212,08	0,00	0,07
2022	2304,17	27650,00	2612,93	25037,08	1460,06	534,41	925,65

Nota. Elaboración propia.

En el año 2022 con los mismos ingresos, este contribuyente ya no pudo deducir sus gastos personales, a cambio aplicó la rebaja de los mismos, donde para determinar cuál fue el porcentaje de rebaja que puede hacer, primero se calcula su renta bruta anual.

Tabla 18*Cálculo de renta bruta*

detalle	valor
sueldo mensual	2304,17
total anual	27650,04
décimo tercero	2304,17
fondos de reserva	2303,25
décimo cuarto	425,00
renta bruta anual	32682,46
fracción básica x 2,13	24090,30

Nota. Elaboración propia

Con un valor de 32.682.46 dólares, se puede tomar como rebaja el 10% de los valores indicados, es decir. 534.41 dólares, con esto y realizando los cálculos respectivos, el

contribuyente que el año 2021 no canceló nada por impuesto a la renta, el año 2022 debe cancelar 925.65 dólares.

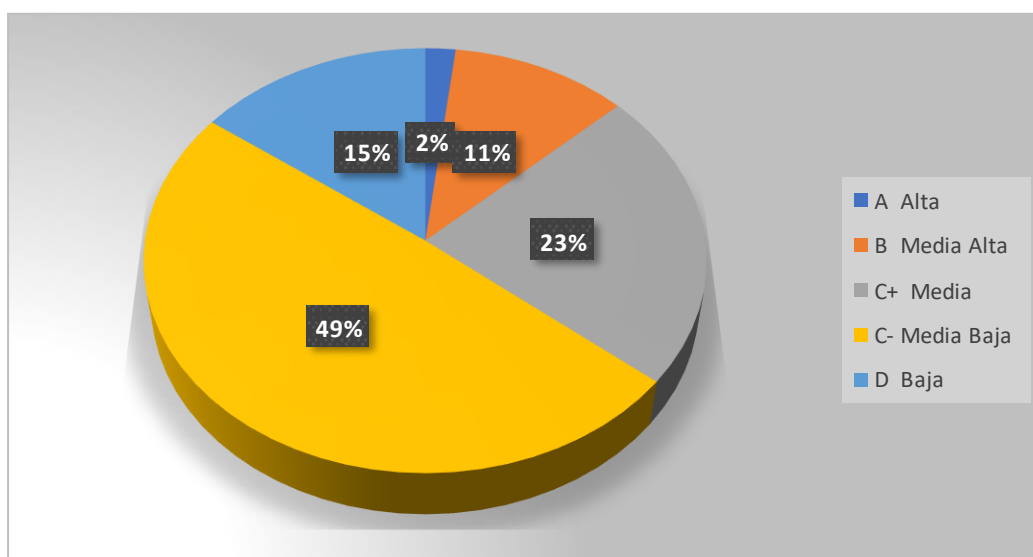
4.3 Grupo de Contribuyentes con mayor afectación económica

Para determinar el grupo que más afectación económica tuvo se recurrió a la información de la Encuesta de Estratificación del Nivel Socioeconómico, proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2011), la misma que sirve para homologar las herramientas de estratificación y segmentación del mercado de consumo.

La encuesta reflejó que los hogares de Ecuador se dividen en cinco estratos, el 1,9% de los hogares se encuentra en estrato A, el 11,2% en nivel B, el 22,8% en nivel C+, el 49,3% en estrato C- y el 14,9% en nivel D; considerando que el estrato A es el de mayor puntuación, es decir corresponde a la clase Alta de la sociedad ecuatoriana, la B corresponde a la clase Media Alta, C+ clase Media, C- Media Baja y finalmente D que se considerada Baja.

Figura 3

Distribución de grupos socioeconómicos

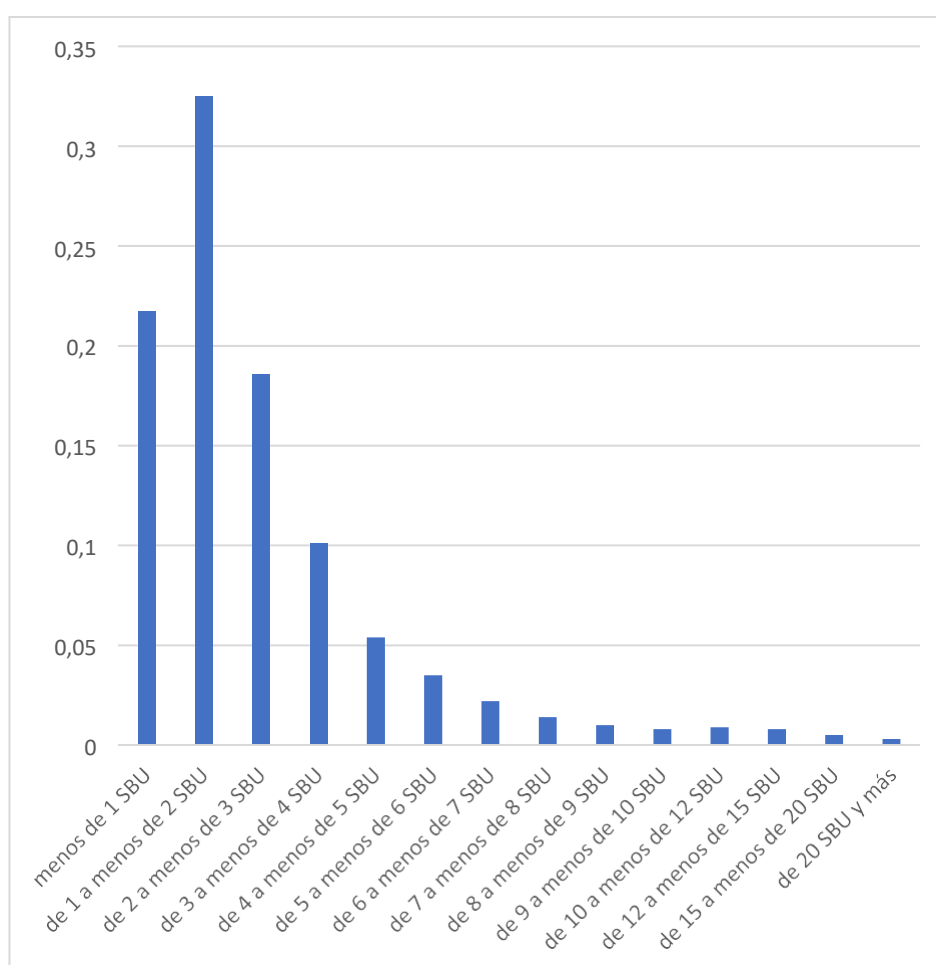


Nota. Elaboración propia. Fuente: Instituto de Estadística y Censos INEC.

Dentro de los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIGHUR) 2011- 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, se puede encontrar el nivel de ingreso familiar tomando como referencia el sueldo básico unificado SBU, por medio de esta información se puede determinar los grupos socioeconómicos afectados por la aplicación de la reducción de gastos personales.

Figura 4

Ingreso de acuerdo al Salario Básico Unificado



Nota. Elaboración propia. Fuente Instituto de Estadística y Censos INEC de los principales resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIGHUR).

Tabla 19*Distribución de grupos socioeconómicos según SBU*

grupo socioeconómico	ingreso familiar	porcentaje
D - Bajo	menos de 1 SBU	21,7%
	de 1 a menos de 2 SBU	32,5%
C- Medio Bajo	de 2 a menos de 3 SBU	18,6%
	de 3 a menos de 4 SBU	10,1%
	de 4 a menos de 5 SBU	5,4%
C+ Medio	de 5 a menos de 6 SBU	3,5%
	de 6 a menos de 7 SBU	2,2%
	de 7 a menos de 8 SBU	1,4%
B Medio Alto	de 8 a menos de 9 SBU	1,0%
	de 9 a menos de 10 SBU	0,8%
	de 10 a menos de 12 SBU	0,9%
A Alto	de 12 a menos de 15 SBU	0,8%
	de 15 a menos de 20 SBU	0,5%
	de 20 SBU y más	0,3%

Nota. Elaboración propia. Fuente: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIGHUR) 2011- 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC.

Al tomar esta tabla como referencia para los años 2021 y 2022, podemos tener los siguientes resultados:

Tabla 20*Ingreso familiar de acuerdo con SBU*

ingreso familiar	%	ingreso en dólares (2021)	ingreso en dólares (2022)
menos de 1 SBU	21,7%	menos de 400	menos de 425
de 1 a menos de 2 SBU	32,5%	de 400 a menos de 800	de 425 a menos de 850
de 2 a menos de 3 SBU	18,6%	de 800 a menos de 1200	de 850 a menos de 1275
de 3 a menos de 4 SBU	10,1%	de 1200 a menos de 1600	de 1275 a menos de 1700
de 4 a menos de 5 SBU	5,4%	de 1600 a menos de 2000	de 1700 a menos de 2125
de 5 a menos de 6 SBU	3,5%	de 2000 a menos de 2400	de 2125 a menos de 2550
de 6 a menos de 7 SBU	2,2%	de 2400 a menos de 2800	de 2550 a menos de 2975
de 7 a menos de 8 SBU	1,4%	de 2800 a menos de 3200	de 2975 a menos de 3400
de 8 a menos de 9 SBU	1,0%	de 3200 a menos de 3600	de 3400 a menos de 3825
de 9 a menos de 10 SBU	0,8%	de 3600 a menos de 4000	de 3825 a menos de 4250
de 10 a menos de 12 SBU	0,9%	de 4000 a menos de 4800	de 4250 a menos de 5100
de 12 a menos de 15 SBU	0,8%	de 4800 a menos de 6000	de 5100 a menos de 6375
de 15 a menos de 20 SBU	0,5%	de 6000 a menos de 8000	de 6375 a menos de 8500
de 20 SBU y más	0,3%	de 8000 y más	de 8500 y más

Nota. Elaboración propia. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC

En resumen, se dividió en las siguientes categorías de clase sociales en base al ingreso percibido.

Tabla 21*Clasificación de grupos socioeconómicos de acuerdo a SBU (en dólares)*

Grupo socioeconómico	2021	2022
baja	menos de 400 a 800	menos de 425 a 850
media baja	de 801 a 2000	de 851 a 2125
media	de 2001 a 3200	de 2126 a 3400
media alta	de 3201 a 4800	de 3401 a 5100
alta	más de 4801	más de 5101

Nota. Elaboración propia

Según los resultados obtenidos y contrastados con la información del INEC, se determina que hasta el año 2021 estaban obligados a pagar el Impuesto a la Renta los contribuyentes que recibían desde seis a siete salarios básicos unificados, es decir, de la clase media en adelante, mientras que para el año 2022, este grupo de contribuyentes se amplió a obligar a quienes recibieron de tres a cuatro salarios básicos unificados en adelante, en otras palabras, se afectó directamente desde la clase media baja en adelante.

No solo se incrementó el valor a recaudar por cada contribuyente, sino que también se incrementó al grupo de clase media baja para el cobro del Impuesto a la Renta.

4.4 Recolección y Registro de datos

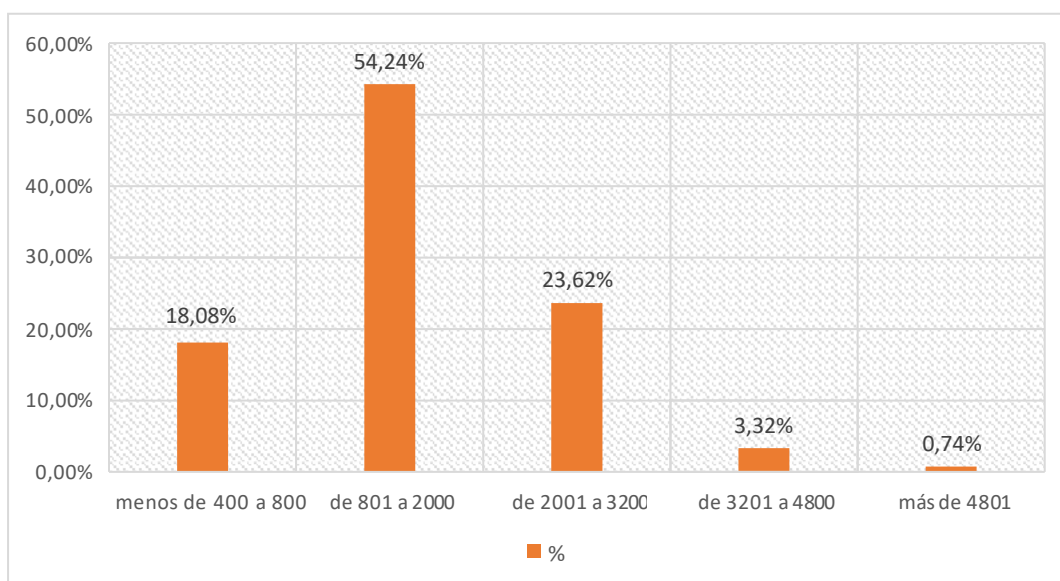
Para establecer el efecto en la economía familiar de este grupo de contribuyentes, se realizó el estudio de campo a través de la encuesta (Anexo 1) que constó de 11 preguntas las mismas fueron tabuladas para su registro y análisis, en primera instancia se verificó que la encuesta se realice en el grupo estudiado, es decir, a personas naturales que laboren bajo relación de dependencia en la ciudad de Quito, luego se procedió con la recolección de la información solicitada.

4.5 Análisis e Interpretación de los datos

Para el desarrollo del análisis de los resultados obtenidos con la aplicación de la encuesta a una muestra de 271 contribuyentes que laboran en relación de dependencia en la ciudad de Quito, para esto, en primer lugar, se consultó los rangos en los que se encontraron sus ingresos durante los años 2021 y 2022, teniendo los siguientes resultados:

Figura 5

Ingresos mensuales Año 2021



Nota. Elaboración propia. Fuente: Resultados de la encuesta.

Los rangos aplicados en esta pregunta fueron los que se determinaron para clasificar en los grupos socioeconómicos del Ecuador, en primer lugar, se observa que la mayoría de las personas se encuentran en el rango de ingresos de 801 a 2000 dólares, representando el 54,24%. Este grupo puede considerarse como la clase media baja.

A continuación, se encuentra un grupo que representa el 23,62% del total, con ingresos mensuales de entre 2001 y 3200 dólares. Este grupo se sitúa en un rango superior al anterior. Según el INEC en su Encuesta de Estratificación del Nivel Socioeconómico NSE (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2011) tienen acceso a mayores oportunidades laborales, mejores niveles educativos.

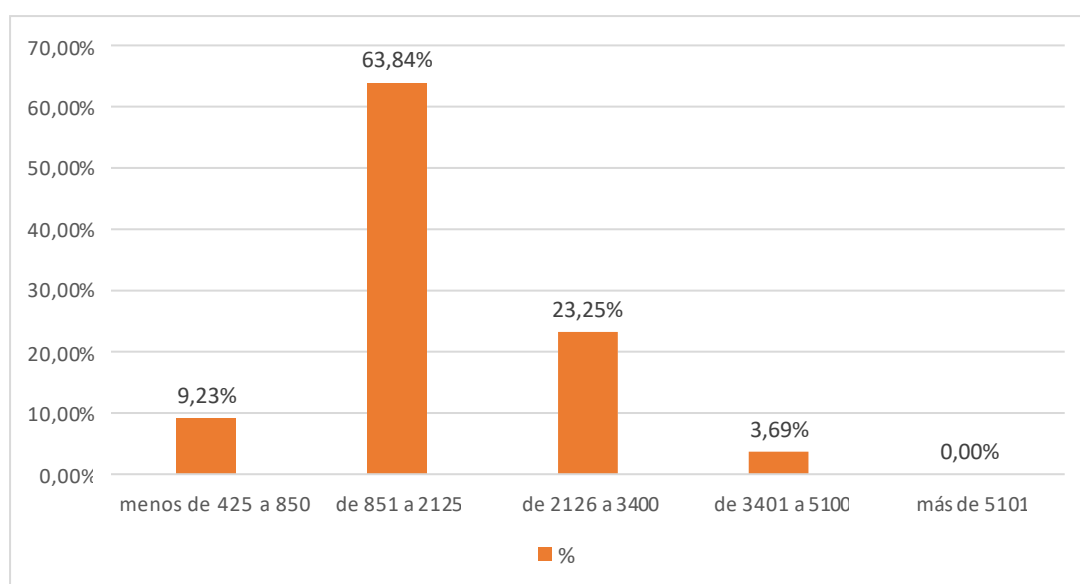
También se identificó un grupo que representa el 18,08% del total, agrupando a las personas con los menores ingresos, es decir, entre 400 y 800 dólares. Es crucial analizar las características socioeconómicas de este grupo para comprender mejor las razones detrás de sus bajos ingresos y explorar posibles estrategias para mejorar su situación económica.

Por otro lado, el grupo de ingresos entre 3201 y 4800 dólares es relativamente pequeño, representando el 3,32%. Este estrato económico tiene ingresos significativamente más altos que los rangos anteriores.

Finalmente, el grupo con ingresos superiores a 4801 dólares es aún más reducido, constituyendo solo el 0,74%.

Figura 6

Ingresos mensuales Año 2022



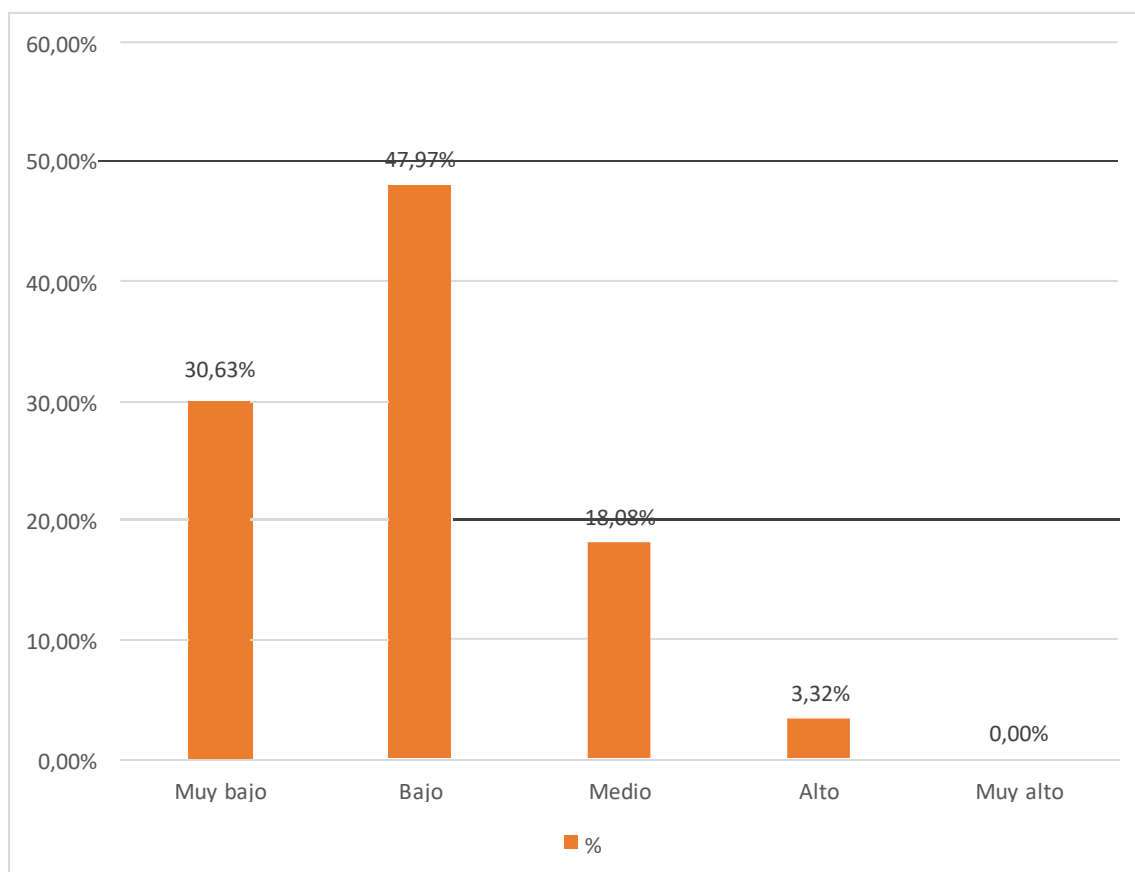
Nota. Elaboración propia. Fuente: Resultados de la encuesta.

Si bien para el año 2022 el sueldo básico unificado se incrementó a 425 dólares, los porcentajes no variaron significativamente, el grupo que tuvo un mayor porcentaje es el que tuvo ingresos mensuales comprendidos entre 851 a 2125 dólares, el rango varía por el

incremento del SBU, su incremento en relación al año anterior se puede deber a que por medio de asensos en sus trabajos obtuvieron mejores remuneraciones.

Figura 7

Nivel de conocimiento tributario

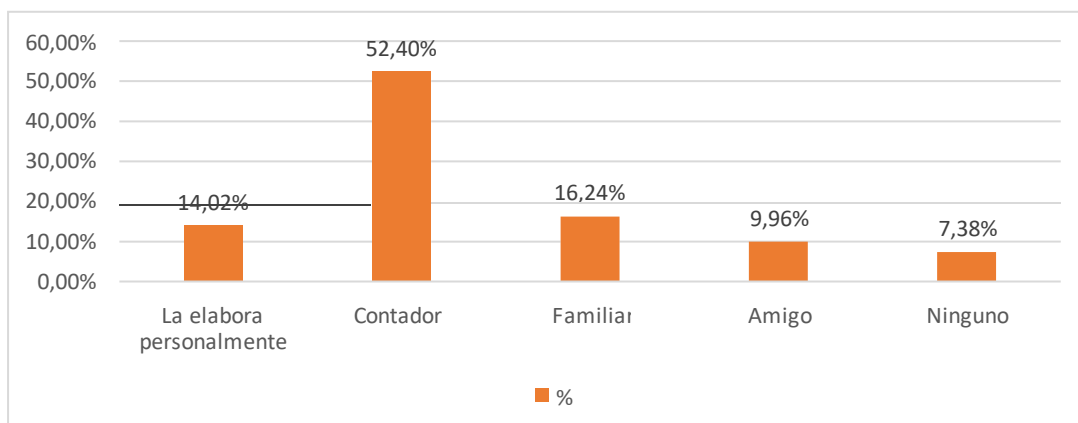


Nota. Elaboración propia. Fuente: Resultados de la encuesta.

Al consultar sobre cuál es su nivel de conocimiento sobre la forma en que se calcula el valor que deben pagar por Impuesto a la Renta y la aplicación de sus Gastos Personales para disminuir este pago, un 78,59% contestó que su conocimiento estaba entre bajo y muy bajo, esto quiere decir, que el gobierno de turno y la institución encargada de la administración tributaria (SRI), no informan ni capacitan a la ciudadanía en estos temas para que puedan declarar y pagar de una forma clara y responsable, y únicamente un 3,32% tiene un conocimiento alto en estos temas.

Figura 8

Persona que elabora las declaraciones de impuestos

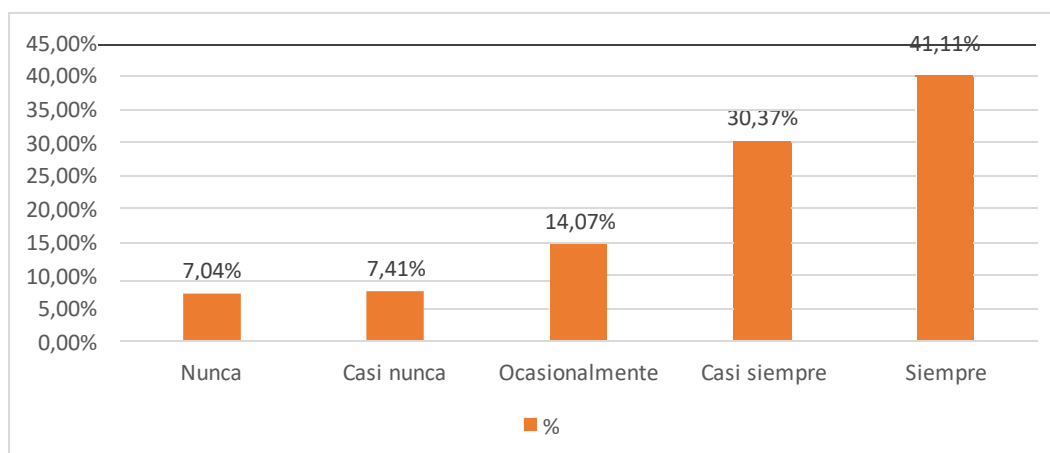


Nota. Elaboración propia. Fuente: Resultados de la encuesta.

Con la pregunta de quién elabora su declaración de Impuesto a la Renta y anexo de Gastos Personales, se ratifica el desconocimiento de la forma en que se debe declarar y pagar los impuestos en el Ecuador, ya que apenas un 14,02% de los encuestados elabora sus declaraciones, es decir, el 85,98% pide que alguien más haga este trabajo, siendo los profesionales en el área contable los que más elaboran los formularios de declaración de impuestos.

Figura 9

Utilización de gastos personales para menor pago del Impuesto a la Renta



Nota. Elaboración propia. Fuente: Resultados de la encuesta.

De acuerdo a los encuestados, el 71,48% (193 personas), admitieron que siempre o casi siempre recurren a utilizar sus gastos personales para reducir el pago del impuestos sobre la renta, este hallazgo refleja las estrategias que muchas personas emplean para aliviar su carga fiscal, este uso autorizado por el ente de control.

Un porcentaje considerable, el 21,48% (58 personas), indicó que solo ocasionalmente o casi nunca utilizan esta alternativa, lo que sugiere que algunas personas prefieren buscar otras formas de manejar sus impuestos o no tienen la información para hacerlo.

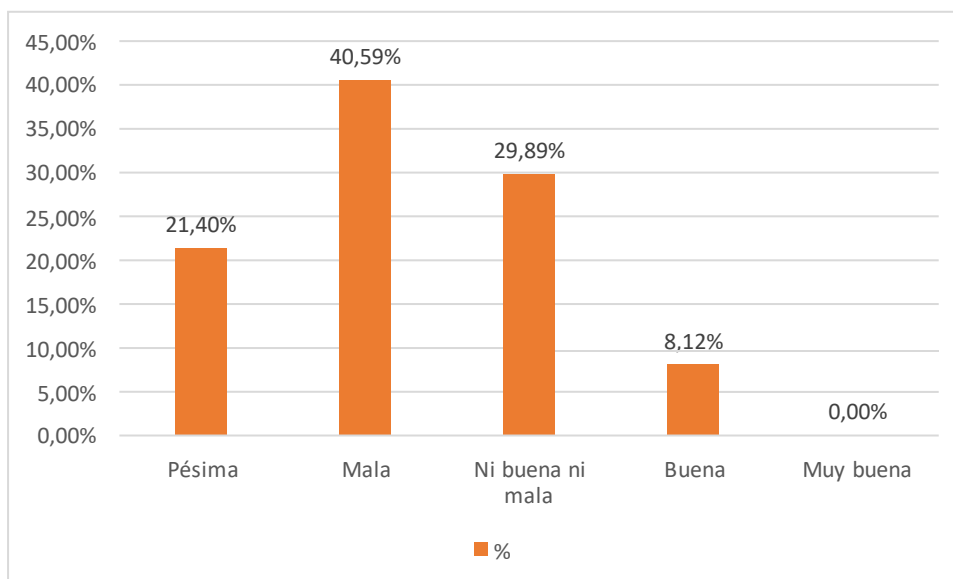
Por otro lado, el 7.04% (19 personas) afirmaron que nunca recurren a esta opción. Esto puede reflejar una variedad de razones, como una situación financiera más estable, desconocimiento de la ley sobre el uso de sus gastos personales o simplemente que por sus ingresos no están obligados a realizar la declaración del Impuesto a la Renta.

Estas preguntas sirvieron para conocer dentro de los encuestados el nivel conocimiento de la ley y la utilización de sus gastos personales en el pago de este tributo, las siguientes preguntas están directamente relacionadas al cambio de sistema de la aplicación de los gastos personales de deducción que se aplicó a partir de la aprobación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador en el año 2007 y que cambió para el año 2022 a rebaja de estos gastos con la entrada en vigencia de La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal que la Asamblea Nacional aprobó en noviembre del año 2021.

Además, las siguientes preguntas sirvieron para conocer las posibles afectaciones económicas en las familias de los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia.

Figura 10

Información gubernamental del cambio de deducción a rebaja de gastos personales



Nota. Elaboración propia. Fuente: Resultados de la encuesta.

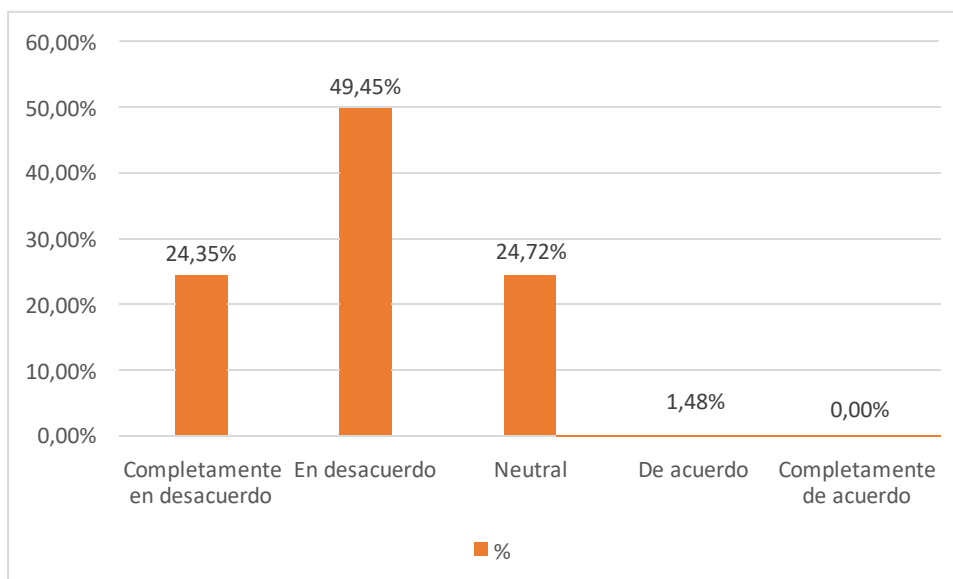
La información difundida por el Gobierno en el año 2022 sobre el cambio en el sistema de gastos personales para el cálculo del impuesto a la renta no fue bien recibida. La mayoría de los encuestados (61.99%, es decir, 168 personas) calificaron la información como "pésima" o "mala". Esto refleja una insatisfacción generalizada con la manera en que el Gobierno comunicó estos cambios, por otro lado, solo el 8.12% (22 personas) consideraron la información como "buena", lo que indica que una pequeña minoría encontró útil y clara la información proporcionada.

Existen varias posibles razones para estas calificaciones negativas entre ellas es posible que la información fuera demasiado compleja o difícil de entender para la mayoría de las personas, la información podría no haber sido lo suficientemente específica sobre el funcionamiento del nuevo sistema y su impacto en los contribuyentes individuales.

El Gobierno puede no haber utilizado los canales de comunicación más efectivos para explicar los cambios de manera clara y concisa generando en si cierta desconfianza en la información proporcionada.

Figura 11

Efecto positivo en la economía familiar



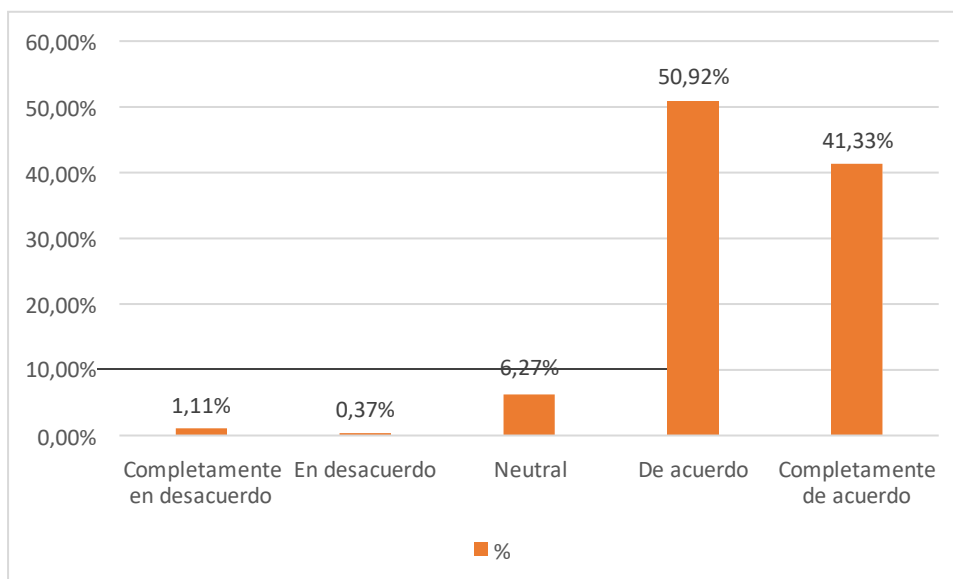
Nota. Elaboración propia. Fuente: Resultados de la encuesta.

La mayoría de los participantes expresaron su preocupación sobre el impacto del nuevo sistema en sus finanzas familiares, un significativo 24.35% (66 personas) estuvo completamente en desacuerdo, indicando una percepción generalizada de que el cambio ha tenido un impacto negativo, además, un considerable 49.45% (134 personas) expresó estar en desacuerdo con los beneficios del sistema, esto quiere decir, que un 73,8% de los encuestados estuvo entre completamente en desacuerdo y en desacuerdo, reflejando una preocupación extendida sobre su efectividad.

Cerca de una cuarta parte de los encuestados (24.72%, es decir, 67 personas) se mantuvo neutral, lo que sugiere una falta de claridad o una evaluación sobre cómo el sistema afecta sus finanzas familiares y solo un pequeño porcentaje (1.48%, o 4 personas) expresó estar de acuerdo en que el sistema ha tenido un impacto positivo, lo que subraya la escasa percepción de beneficios entre los participantes.

Figura 12

Afectación negativa en el presupuesto familiar



Nota. Elaboración propia. Fuente: Resultados de la encuesta.

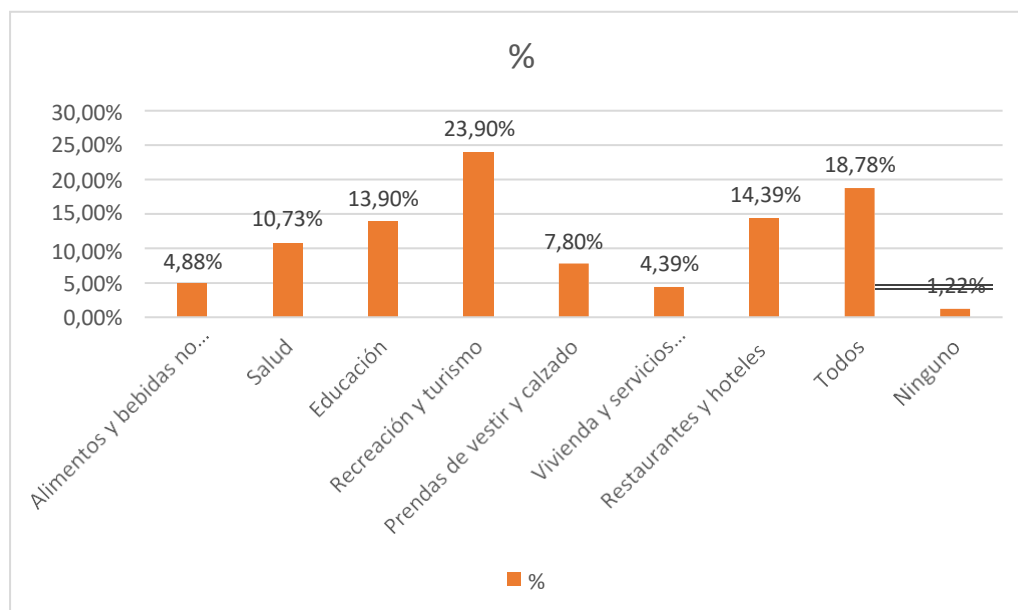
Al consultar sobre si considera que la implementación de esta ley afectó negativamente el presupuesto familiar, la mayoría de las personas en este grupo (92.25%) aseveraron que la ley ha afectado negativamente sus finanzas familiares de manera significativa, es esencial entender las razones detrás de su descontento para poder identificar áreas donde la ley o su implementación podrían mejorar y así ayudar a aliviar su situación.

Por otro lado, existe un grupo que no tiene una opinión definida y se mantiene neutral (6.67%) sobre el impacto de la ley, puede ser que no hayan sentido un impacto significativo o que les falte información para formar una opinión sólida

Este grupo minoritario (1.48%) piensa que la ley no ha tenido un impacto negativo o incluso ha beneficiado sus finanzas familiares, se podría suponer que este rango corresponde al grupo que por sus ingresos no está en obligación de declarar el Impuesto a la Renta.

Figura 13

Grupos de gastos afectados por aplicación de la ley



Nota. Elaboración propia. Fuente: Resultados de la encuesta.

En relación a la pregunta que decía, el dinero que pagó o fue retenido por concepto de impuesto a la renta el año 2022 en cuál de los siguientes grupos cree que se vio más afectado, fue determinante para obtener información sobre la afectación en la economía familiar y en especial cuales fueron los tipos de gastos más afectados, obteniéndose los siguientes resultados.

Con un 23,90% de los encuestados, el grupo de Recreación y turismo fue el más afectado por la retención del impuesto a la renta, esto podría indicar que las personas están reduciendo sus gastos en actividades de ocio y entretenimiento debido a la disminución de sus ingresos disponibles, lo que podría afectar su calidad de vida y su capacidad de disfrutar de momentos de recreación. Así mismo, un 14,39% de las personas en el sector de Restaurantes y hoteles se vieron significativamente afectadas, sugiriendo que están optando por comer en casa y limitando sus viajes debido a la retención del impuesto. No podemos pasar por alto que un 13,90% de los encuestados mencionaron que la educación se vio afectada por la retención

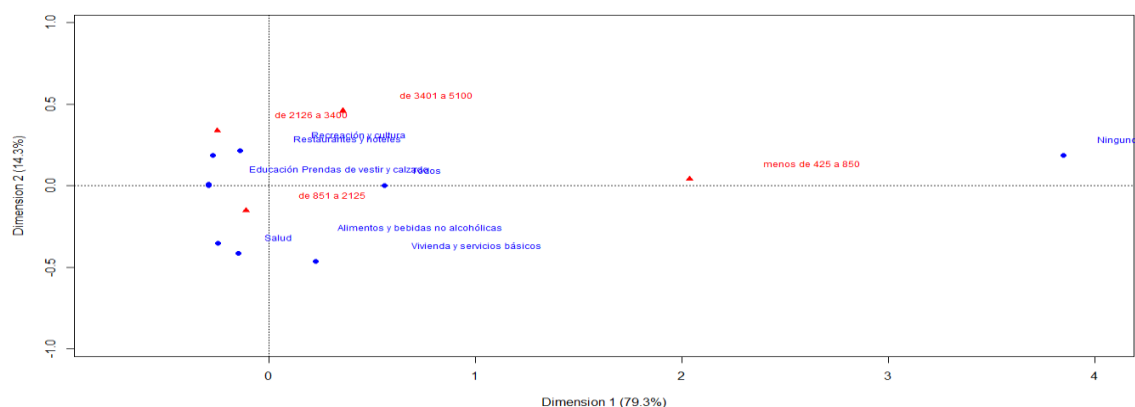
del impuesto, a largo plazo, esto podría tener un impacto negativo en el desarrollo de habilidades y la búsqueda de oportunidades educativas continuas, lo que afectaría el crecimiento personal y profesional de las personas.

En cuanto a la salud, un 10,73% de los encuestados señalaron que este sector también se vio afectado, aunque el impacto es menor que en otros grupos, es importante considerar las posibles repercusiones en el acceso a servicios médicos y en la calidad de vida de las personas, especialmente aquellas con recursos limitados, además, el grupo de Alimentos y bebidas no alcohólicas experimentó un impacto del 4,88%, lo que sugiere que las personas están ajustando sus gastos en alimentos básicos para hacer frente a la retención del impuesto, lo que podría afectar su nutrición y bienestar general.

El sector de Prendas de vestir y calzado también se vio afectado, con un 7,80% de los encuestados, lo que indica que las personas están reduciendo sus compras de ropa y calzado, lo que puede afectar su autoestima y su capacidad para vestirse adecuadamente, finalmente, un 4,39% del grupo de Vivienda y servicios básicos también experimentó un impacto, lo que sugiere que las personas están priorizando otros gastos esenciales por encima de la vivienda y los servicios básicos, lo que podría afectar su estabilidad y seguridad en el hogar.

Figura 14

Mapa perceptual



Nota. Elaboración propia. Fuente: Resultados de la encuesta.

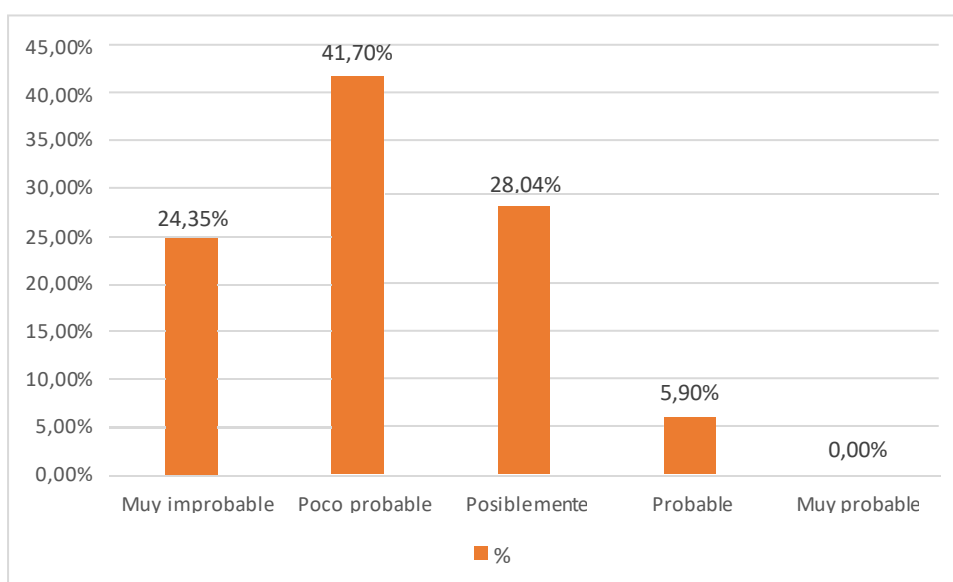
La Figura muestra que los grupos de gastos como Recreación y Turismo, Restaurantes y Hoteles, además de Educación se encuentran en la parte superior derecha del diagrama, lo que indica que tiene un ingreso mensual entre (2126 a 5100 dólares) correspondiente a los grupos socioeconómicos medio y medio-alto y que un alto porcentaje de personas del grupo se vieron afectadas por la ley.

De igual forma los siguientes grupos de gastos: Salud, Alimentos y bebida, Vivienda y Servicios básicos se encuentra en la parte inferior izquierda del diagrama, lo que indica que tiene un ingreso mensual entre (851 a 2125 dólares) correspondiente al grupo socioeconómico medio bajo tiene alto porcentaje de personas que se vieron afectadas por esta medida.

Finalmente, un grupo minoritario con ingresos mensuales de (425 a 850 dólares) no se ve afectado por la ley esto puede deberse a que existe una falta de claridad sobre la misma o simplemente no notaron algún tipo de afectación en su economía, porque no estuvieron obligados a pagar impuesto a la renta.

Figura 15

Aumento del Impuesto a la Renta contribuye a la estabilidad económica del país.



Nota. Elaboración propia. Fuente: Resultados de la encuesta.

La última pregunta realizada en la encuesta, ¿Cree que el aumento en el pago de impuesto a la renta del año 2022 ha contribuido a la estabilidad económica del país?, si bien no aporta a la aceptación o rechazo de la hipótesis planteada, se la hizo para analizar el sentir de los contribuyentes en relación a que si el pago de sus impuestos en realidad contribuyen a salir de la crisis económica que ha mantenido el país en los últimos años, obteniéndose los siguientes resultados e interpretación de los mismos.

La mayoría de los individuos encuestados (66,05%) expresaron su desacuerdo con la idea de que el aumento del impuesto a la renta ha contribuido a la estabilidad económica del país, este sentimiento refleja la preocupación generalizada sobre la efectividad de dicha medida en mejorar la situación económica, cerca de una cuarta parte de los encuestados (24,35%) están totalmente en desacuerdo con esta afirmación, lo que sugiere una fuerte oposición a la percepción de que el aumento del impuesto ha tenido beneficios económicos.

Además, más de dos quintas partes de los encuestados (41,70%) simplemente no están de acuerdo con la afirmación, lo que indica una falta de consenso sobre su validez y efectividad, un grupo significativo de los encuestados (28,04%) se mantiene neutral sobre el tema, lo que podría reflejar una falta de información o una comprensión más clara de los efectos del aumento del impuesto.

Solo un pequeño porcentaje de los encuestados (5,90%) está de acuerdo con la afirmación, lo que sugiere una minoría que percibe beneficios económicos macro en el aumento del impuesto, es importante destacar que no hubo encuestados que estuvieran completamente de acuerdo con la afirmación, lo que indica una falta de apoyo generalizado a esta perspectiva.

Para el análisis de la hipótesis se aplicó el cálculo del chi cuadrado utilizando una hipótesis nula y una alternativa, así se tiene:

Hipótesis nula (H0): El cambio de deducibilidad a rebaja en el uso de los gastos personales para el pago del impuesto a la renta del año 2022 no afecta negativamente la economía de las familias de los contribuyentes bajo relación de dependencia de la ciudad de Quito.

Hipótesis alternativa (H1): El cambio de deducibilidad a rebaja en el uso de los gastos personales para el pago del impuesto a la renta del año 2022 sí afecta negativamente la economía de las familias de los contribuyentes bajo relación de dependencia de la ciudad de Quito.

```
chisq.test(t)
```

```
##
```

```
##Pearson'sChi-squaredtest
```

```
##
```

```
##data:t
```

```
## X-squared = 145.12, df = 24, p-value < 2.2e-16
```

Elaborado en RStudio

Con base en el análisis realizado, se puede concluir con un nivel de confianza del 95% que el cambio de deducibilidad a rebaja en el uso de los gastos personales para el pago del impuesto a la renta del año 2022 sí tiene un impacto negativo significativo en la economía de las familias de los contribuyentes bajo relación de dependencia de la ciudad de Quito.

Esta conclusión se fundamenta en los siguientes hallazgos:

El valor p obtenido en el análisis estadístico fue menor que el nivel de significancia preestablecido (0.05). Esto indica que existe una baja probabilidad de que el resultado observado se deba al azar y, por lo tanto, se puede rechazar la hipótesis nula de que el cambio en la deducción no tiene ningún efecto.

El análisis de los datos mostró una diferencia significativa en los ingresos disponibles de las familias antes y después del cambio en la deducción. Esto significa que, en promedio, las familias experimentaron una reducción en sus ingresos disponibles después de pagar sus impuestos, lo que potencialmente podría afectar su capacidad para cubrir sus necesidades básicas y gastos esenciales.

La magnitud de la diferencia observada en los ingresos disponibles es considerable y, por lo tanto, no puede ser atribuida únicamente a otros factores que podrían influir en la economía familiar.

La prueba de Chi-cuadrado realizada con un valor de $p < 2.2e-16$ sugiere fuertemente que rechazamos la hipótesis nula (H_0) de que las dos variables categóricas son independientes. En su lugar, podemos concluir que hay suficiente evidencia para respaldar la hipótesis alternativa (H_1) de que las dos variables categóricas no son independientes, es decir, están relacionadas de alguna manera.

En otras palabras, hay una asociación significativa entre las dos variables analizadas, lo que implica que la distribución de una variable es influenciada por la otra.

4.6 Discusión

Al realizar este estudio se pudo analizar la recaudación por parte del Servicio de Rentas Internas del impuesto a la renta a los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia entre los años 2021 y 2022 y conocer el significativo incremento que tuvo este rubro de un año a otro, recaudando más de 100% el 2022 en relación al 2021, esto conllevó sin duda a afectar la economía de los contribuyentes bajo relación de dependencia, así como lo indicaron (Quispe Fernández & Ayaviri Nina, 2021) las recaudaciones tributarias son fundamentales para financiar los ingresos estatales, sin embargo, es importante considerar que los impuestos pueden tener efectos positivos y negativos en los contribuyentes, afectando sus ingresos, este objetivo dentro del estudio abre el camino a determinar las implicaciones que

tuvo en la economía familiar del grupo investigado no siendo posible contrastarlo con estudios similares, ya que se trata de fuentes secundarias donde el ente recaudador de impuestos en el Ecuador entrega los valores recaudados por impuestos cada año.

Siguiendo con el desarrollo del estudio y considerando posibles fallas de información por parte del gobierno y del Servicio de Rentas Internas, en relación a que la ciudadanía en general conozca la forma en que se calcula y elabora las declaraciones de sus impuestos, ya que como lo aseguraron (Arriaga Baidal, G., C. et al., 2017), existe una deficiente cultura tributaria identificada, debido al desinterés y desconocimiento de las obligaciones fiscales o beneficios que ofrece la Administración Tributaria, por esta razón se propuso explicar de forma clara y con ejemplos, el cálculo del impuesto a la renta y la rebaja de gastos personales de contribuyentes que trabajan bajo relación de dependencia, teniendo como resultado que el 78,60% de los encuestados tiene un bajo o muy bajo conocimiento de la forma de cálculo de sus impuestos. Esto sin duda aporta al conocimiento de sus deberes tributarios y la forma en que lo han de manejar, ya que como se muestra también en los resultados el 85,98% de los encuestados recurre a profesionales o allegados para que elaboren sus formularios de declaraciones, tanto del impuesto a la renta como el anexo de gastos personales.

De igual forma con la información del Servicio de Rentas Internas se puede determinar a partir del nivel de ingresos que tienen los contribuyentes cual es el valor estimado que deben cancelar por concepto de Impuesto a la Renta y de igual forma el total de la rebaja que se pueden aplicar, así lo explicaron (Guamarriga Valdez, K., C. et al., 2020) al decir que las deducciones por gastos personales son un beneficio al que los contribuyentes tienen derecho al declarar el impuesto sobre la renta, este beneficio se lo tiene cuando el contribuyente incurre en gastos para su propio uso y el de su familia, de esta manera la ley ecuatoriana a pesar de cambiar de sistema de deducción a rebaja de los gastos personales, aún mantiene este beneficio para las personas naturales a pesar de que el valor a disminuido

sustancialmente, con estos cálculos además, se pudo identificar los grupos socioeconómicos que fueron afectados con esta medida, esto es que a partir de la puesta en vigencia de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, deben cancelar impuesto a la renta desde el estrato socioeconómico medio-bajo a pesar de que puedan utilizar la rebaja total en los gastos personales que esta ley permite.

Finalmente, de acuerdo al objetivo general de este estudio el cual propuso establecer el efecto en la economía familiar de los contribuyentes bajo relación de dependencia con la aplicación de la rebaja de gastos personales en el pago del Impuesto a la Renta del año 2022 y determinar los grupos más afectados, en primer lugar, con la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas, se encontró que los grupos socioeconómicos que se vieron afectados con la implementación de este cambio que fueron desde el rango medio-bajo en adelante, es decir, medio, medio-alto y alto, siendo el estrato medio-bajo el más afectado ya que por su nivel de ingreso debió sacrificar ciertos egresos importantes como los indicados en la Figura 14 correspondiente al mapa perceptual.

A su vez el estudio estableció como efectos negativos a la economía familiar de los contribuyentes bajo relación de dependencia que los grupos afectados tuvieron que prescindir de gastos familiares y personales los cuales están repartidos en todos los grupos de gastos, siendo el más afectado el de recreación y cultura, seguido de restaurantes y hoteles.

Sin duda esta medida afectó negativamente a la economía de las familias de los contribuyentes bajo relación de dependencia, tal como lo demostró (Coloma Mazón J., A., 2023), cuando dijo que se observa que en el año 2022 existió un margen de deducción inferior al percibido por el Estado en años anteriores, lo que da como resultado valores elevados y excesivos a pagar al fisco si se compara con años previos, esto provoca una afectación financiera significativa en el presupuesto de los contribuyentes, de igual forma mencionó que la aplicación de la ley ha reducido significativamente la liquidez de las personas, obligándolas

a ajustar sus presupuestos mensuales debido a un aumento en el impuesto sobre la renta y una disminución de beneficios, lo que afecta sus ingresos y su capacidad para cubrir gastos diarios.

En tal sentido, bajo todo lo expuesto anteriormente y analizando los resultados obtenidos se confirma que el cambio de deducibilidad a rebaja en el uso de los gastos personales para el pago del impuesto a la renta del año 2022 afecta negativamente la economía de las familias de los contribuyentes bajo relación de dependencia de la ciudad de Quito.

Conclusiones

En este trabajo se estableció el efecto que tuvo en la economía familiar de los contribuyentes bajo relación de dependencia con la aplicación de la rebaja de gastos personales en el pago del Impuesto a la Renta del año 2022 en la ciudad de Quito, a través de un estudio que determinó los grupos más afectados.

De tal forma en primer lugar se comparó y analizó la recaudación del Impuesto a la Renta a los contribuyentes del grupo estudiado realizado por el SRI los años 2020, 2021 y 2022, de tal forma se constató que en la ciudad de Quito entre los años 2020 y 2021 el incremento de recaudación fue mínimo , ya que entre uno y otro año las condiciones económicas y tributarias del país no cambiaron, sin embargo, al entrar en vigencia la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal el incremento entre los años 2021 y 2022 la recaudación superó el doble de lo recaudado el período anterior (103,84%), siendo claro que este incremento se debió a que los contribuyentes pagaron un mayor valor por concepto del Impuesto a la Renta.

A su vez se explicó y brindó ejemplos del cálculo del impuesto a la renta y la rebaja de gastos personales de contribuyentes que trabajan bajo relación de dependencia, ya que como se pudo observar en los resultados obtenidos, existe un alto grado de desconocimiento de la normativa tributaria en la ciudadanía en general, lo que conlleva que deban solicitar que otra persona elabore sus declaraciones de impuestos, esto evidencia que no existe una adecuada información por parte del gobierno y del ente recaudador sobre estos temas.

De igual forma, se identificó que los grupos socioeconómicos de contribuyentes bajo relación de dependencia a los que ocasionó afectación en la economía de sus familias la aplicación de esta ley fueron a partir del grupo medio-bajo en adelante, en comparación con el año 2021, donde el pago del Impuesto a la Renta lo hacían desde el grupo socioeconómico medio, es importante aclarar que no solo se aumentó la base de contribuyentes a pagar, sino

que principalmente fue el cambio de sistema de deducción a rebaja lo que dio como resultado la mayor recaudación de impuesto a la renta en este grupo de la población.

Con estos antecedentes se puede afirmar que efectivamente el cambio de deducibilidad a rebaja en el uso de los gastos personales para el pago del impuesto a la renta del año 2022 afectó negativamente la economía de las familias de los contribuyentes bajo relación de dependencia de la ciudad de Quito, lo que permite aceptar la hipótesis planteada al inicio de este trabajo.

Además, se identificó los diferentes tipos de gastos que las personas tuvieron que disminuir para lograr que sus necesidades principales no se vean mayormente alteradas, entre ellos los que principalmente se vieron obligados a reducir fueron el de recreación y turismo, restaurantes y hoteles y en menor proporción educación y salud, teniendo presente que cada hogar tiene sus propias prioridades, de forma tal, que cada uno decide o se ve obligado que gasto afectar, la realidad que se pudo evidenciar es que en mayor o menor medida vieron afectada negativamente su economía familiar.

Cabe mencionar que dentro de la investigación se pudo percibir que la mayoría de los encuestados no piensan que el incremento en el pago de su impuesto a la renta ha aportado a la estabilización económica del país, esto se puede deber a la desconfianza generalizada de que las autoridades de turno cumplan eficientemente con su deber, y que las decisiones que toman en torno al aspecto social y económico del país no han sido las más adecuadas.

Recomendaciones

Al finalizar este estudio cabe brindar ciertas recomendaciones, en primer lugar, a las autoridades de gobierno, quienes dictan las políticas tributarias y la forma en que se deben cumplir por parte de la ciudadanía en general; por ejemplo, al dictar la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, en la parte correspondiente a la aplicación de la rebaja de gastos personales para las personas naturales, se pudo tomar como referencia valores o indicadores de mayor uso o conocimiento dentro de la ciudadanía como el Salario Básico Unificado, en lugar la Canasta Familiar Básica, que no es de uso cotidiano, así mismo, se pudo utilizar el mismo indicador (SBU) en lugar de (2.13) fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta durante el ejercicio fiscal, que de igual manera no es de conocimiento generalizado, de esta manera se tendría como resultado una posible disminución a la resistencia de la ciudadanía a los cambios, ya que en lugar de facilitar su comprensión, lo que logran es confundir y hasta en cierta medida caer en errores el momento de realizar la declaración y cancelación de sus impuestos.

De igual manera, al Servicio de Rentas Internas SRI, quien es el encargado de gestionar la política tributaria, debería brindar mayor información sobre los deberes y obligaciones que tienen los ciudadanos con el Estado. En este sentido, se debe capacitar a la ciudadanía sobre la importancia de la cultura tributaria, donde la población en general conozca la existencia de los tributos o impuestos y la importancia que tienen estos en el desarrollo del país, esto se lo lograría con la difusión en medios de comunicación masivos, con el uso de términos de fácil comprensión, con mensajes directos y claros.

Finalmente, se debería mantener una política tributaria de largo plazo, que cumpla primero con los principios establecidos en la Constitución y que no cambie cada cierto tiempo, ya que esto lleva a la desconfianza de empresarios e inversionistas, que ven al país

porco atractivo para realizar inversiones y generar más empleo que es lo que más necesita la ciudadanía en general.

Referencias:

- Aguilar Maya, L., García Guerrero, M., G., Cantillo Beltrán, A., & Negrete Naizir, E., E. (2020). Análisis comparativo de los sistemas fiscales de México-Colombia: Impuesto Sobre la Renta: Dimensions of the CSR and its impact on an indigenous tourism company. *Revista Relayn - Micro y Pequeñas empresas en Latinoamérica*, 4(2), 84-95. <https://doi.org/10.46990/relayn.2020.4.2.80>
- Ardila Arrieta, G., Briceño Martínez, J.,J., & Ugarte Lizarazo, J., O. (2019). LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. VALIDACIÓN DE UN INSTRUMENTO, ANÁLISIS DE CONCEPCIONES Y ESTRATEGIA FORMATIVA PARA PROFESIONALES O ESTUDIANTES DE DERECHO. *Revista Republicana*, 26, 109-142. <https://doi.org/10.21017/Rev.Repub.2019.v26.a62>
- Arriaga Baidal, G., C., Reyes Tomalá, M., V., Olives Maldonado, J., C., & Solórzano Méndez, V. (2017). ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA: IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA. *REVISTA CIENCIAS PEDAGÓGICAS E INNOVACIÓN*, 5(3). <https://doi.org/10.26423/rcpi.v5i3.214>
- Azuero Azuero, A., E. (2019). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 4(8), 110. <https://doi.org/10.35381/r.k.v4i8.274>
- Beltrán-Ayala,P., Gómez-Dunkley,J.,C., & Pico-Aguilar, A.,L. (2020). *LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y SU INCIDENCIA EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO EN EL ECUADOR* [Universidad San Francisco de Quito]. <https://doi.org/10.37611/IB4ol2103-128>
- Cabanillas Ñaño,S, I., García Romero, W., H., & Rodríguez Kong, M.,P. (2020). CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES Y SU INFLUENCIA EN EL

- IMPUESTO A LA RENTA, REGION LA LIBERTAD, 2018. *TZHOECOEN*, 12(1), 80-90. <https://doi.org/10.26495/tzh.v12i1.1247>
- Chávez, L., A. (2020). NIIF y tributación: Desafíos y oportunidades para las Administraciones tributarias. *Revista de Derecho Fiscal*, 17, 115-145. <https://doi.org/10.18601/16926722.n17.04>
- Coloma Mazón J., A. (2023). *EFFECTOS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE QUITO* [Universidad Politécnica Salesiana]. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/25230>
- Constitución de la República del Ecuador, 219 (2021). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Esteban Nieto, N. (2018). Tipos de Investigación. *Universidad Santo Domingo de Guzmán*. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Guadamu Montes, B., E. (2019). *Adaptación de los productores a los riesgos que amenazan la economía de la producción de maíz duro en el Cantón Mocache para reducir su impacto en el bienestar familiar*. [TESIS, UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO]. <https://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/3356>
- Guamarriga Valdez, K., C., Delgado Olaya, R., M., & Urdaneta Montiel, A., J. (2020). *Impacto de la deducibilidad de gastos personales en la recaudación tributaria*. 3(1).
- Hernández Sampieri R., Fernández Collado C., & Baptista Lucio P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2011). *Encuesta de Estratificación del Nivel Socioeconómico NSE*. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

- https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Encuesta_Estratificacion_Nivel_Socioeconomico/111220_NSE_Presentacion.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024). *Registro de Empleo en la Seguridad Social*.
<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/registro-empleo-seguridad-social/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). *Boletín Técnico INEC 2022* (No. 12-2022-IPC; p. 16). Instituto Nacional de Estadística y Censos.
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Inflacion/2022/Diciembre_2022/Bolet%3%ADn_t%3%A9cnico_12-2022-IPC.pdf
- Jarrín-Armijos, J., R., & Torres-Palacios, M., M. (2021). Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia: Restricciones y perspectivas. *CIENCIAMATRIA*, 7(2), 217-247. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i2.509>
- Jarrín-Armijos, J.-R., & Torres-Palacios, M. M. (2021). Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia: Restricciones y perspectivas. *CIENCIAMATRIA*, 7(2), 217-247. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i2.509>
- Juárez-Hernández L., G. (2018). *Análisis de los elementos implícitos en la validación de contenido de un instrumento de investigación*. 39(53), 23.
- Ley de Régimen Tributario Interno, Codificación No. 2004026) 63 (2023).
https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/5be3f2eb-3237-4916-ab88-cbca60acbfcf/LEY_DE_R%25C9GIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_-_LORTI_759_INCLUYE%2BMODIFICACIONES%2BLEY%2BORGANICA%2BDE%2BCULTURA_mayo%2B2017.pdf&ved=2ahUKEwiT8dnTjZOFaxVKtoQIHRHzDpgQFnoECBUQAQ&usg=AOvVaw2ZqptCnWGk7Cz7xFgaEXQC

- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021).
<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>
- Llave Angulo, I., L. (2018). El Impuesto a la Renta peruano y los gastos deducibles para los contribuyentes con renta de quinta categoría. *Quipukamayoc*, 26(52), 11-17.
<https://doi.org/10.15381/quipu.v26i52.15526>
- Medina-Díaz, M., R., & Verdejo-Carrión, A., L. (2020). Validez y confiabilidad en la evaluación del aprendizaje mediante las metodologías activas. *Alteridad*, 15(2), 270-284. <https://doi.org/10.17163/alt.v15n2.2020.10>
- Moreno-Hernández, J., Palacios Sinisterra, L., Saabedra Bonilla, J., & Hernandez-Aros, L. (2021). REVISIÓN ANALÍTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN PERSONAS NATURALES: UN ANÁLISIS EN BRASIL, PERÚ Y COLOMBIA. *Revista Sinergia*, 1(9), 60.
- Orellana Ulloa, M. N. (2017). EFECTO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA. *Quipukamayoc*, 25(47), 55.
<https://doi.org/10.15381/quipu.v25i47.13803>
- Orozco Alvarado, J., C. (2018). El Marco Metodológico en la investigación cualitativa. Experiencia de un trabajo de tesis doctoral. *Revista Científica de FAREM-Estelí*, 27, 25-37. <https://doi.org/10.5377/farem.v0i27.7055>
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232. <https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

- Pérez Jiménez, L. I., Villegas Yagual, F. E., & Icaza Rivera, D. (2018). Los tributos en el Ecuador—De personas naturales. *SATHIRI*, 7, 23. <https://doi.org/10.32645/13906925.321>
- Quispe Fernández, G. M., & Ayaviri Nina, D. (2021). Carga y presión tributaria. Un estudio del efecto en la liquidez, rentabilidad e inversión de los contribuyentes en Ecuador. *Retos*, 11(22), 251-270. <https://doi.org/10.17163/ret.n22.2021.04>
- Reglamento Ley para el desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 304 (2021). file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Reglamento%20Ley%20para%20el%20Desarrollo%20Econ%20mico%20y%20Sostenibilidad%20Fiscal%20tras%20la%20pandemia%20COVID-19_%20ultima%20modificaci%C3%B3n%2030%20de%20diciembre%20de%202021-1.pdf
- Reglamento Para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI (2021). <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Reglamento%20LRTI-%20ultima%20modificaci%C3%B3n%2023%20de%20abril%20de%202021.pdf>
- Reglamento para la Aplicación del Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, Registro Oficial No.401 18 (2023). https://www.sri.gob.ec/o/sri-portal-biblioteca-alfresco-internet/descargar/09273275-1bff-4dde-bd12-30de4d5b07c0/Reglamento_LEFAM_21_Sept_2023.pdf
- Rendón-Macías, M., E., & Villasís-Keever, M., A. (2017). El protocolo de investigación V: El cálculo del tamaño de muestra. *Revista Alergia México*, 64(2), 220-227. <https://doi.org/10.29262/ram.v64i2.267>
- Rodríguez, M., & Mendivelso, F. (2018). Diseño de investigación de Corte Transversal. *Revista Médica Sanitas*, 21(3), 141-146. <https://doi.org/10.26852/01234250.20>

- Santiesteban Naranjo, E. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial Académica Universitaria.
- Servicio de Rentas Internas. (2021). *Servicio de Rentas Internas—Impuesto a la Renta 2021*. SRI. <https://www.sri.gob.ec/declaracion-impuesto-a-la-renta-2021>
- Servicio de Rentas Internas Información General*. (2023). SISTEMA DE RENTAS INTERNAS. <https://www.sri.gob.ec/informacion-general>
- Servicio de Rentas Internas—Impuesto a la Renta*. (2022). <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Torres Fernández, P., A. (2016). Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual. *Universidad de Matanzas Camilo Cienfuegos, Cuba*, 2(34), 11.
- Vásquez Tarazona, C.,. (2017). IMPUESTO A LA RENTA PERUANO Y LAS RESTRICCIONES PARA DEDUCIR GASTOS CAUSALES. *Quipukamayoc*, 25(47), 65. <https://doi.org/10.15381/quipu.v25i47.13804>
- Villasís-Keever, M., A., Márquez-González, H., Zurita-Cruz, J., N., Miranda-Novales, M., G., & Escamilla-Núñez, A. (2018). El protocolo de investigación VII. Validez y confiabilidad de las mediciones. *Revista Alergia México*, 65(4), 414-421. <https://doi.org/10.29262/ram.v65i4.560>
- Zapata Andrade, M., A. (2019). *Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia en el Ecuador: Limitaciones y perspectivas* [Tesis Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://hdl.handle.net/10644/6903>

Apéndices

Apéndice A

Cuestionario para Encuesta

Nombre del Encuestador: Ing. Fin. Harry Edison Salas

Ciudad: Quito

País: Ecuador

Fecha:

No. de Cuestionario:

Saludos cordiales. –

En noviembre del año 2021, la Asamblea Nacional aprobó La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, en ella cambió la forma en la que se calcula y recauda el impuesto a la renta, uno de estos cambios fue eliminar la deducibilidad de Gastos Personales por un nuevo sistema denominado Rebaja.

El motivo de la siguiente encuesta es conocer la afectación que tuvo el pago de Impuesto a la Renta el año 2022 en su economía familiar.

La información se utilizará para fines estrictamente académicos. La encuesta es anónima por lo que le invitamos a contestar con sinceridad.

Datos iniciales

Edadaños.

Género:

Estado civil:

Nivel de estudio: Área de trabajo:.....

Cuestionario Marque con una X

1. ¿Durante los años 2021 y 2022 sus servicios los prestó bajo relación de dependencia?

Si	1	No	2
----	---	----	---

2. ¿Dentro de qué rango estuvo su ingreso mensual (en dólares) el año 2021?

menos de 400 a 800	1
de 801 a 2000	2
de 2001 a 3200	3
de 3201 a 4800	4
más de 4801	5

3. ¿Dentro de qué rango estuvo su ingreso mensual (en dólares) el año 2022?

menos de 425 a 850	1
de 851 a 2125	2
de 2126 a 3400	3
de 3401 a 5100	4
más de 5101	5

4. ¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre la forma en que se calcula el valor que debe pagar por Impuesto a la Renta y la aplicación de sus Gastos Personales para disminuir este pago?

Muy bajo	1
Bajo	2
Medio	3
Alto	4
Muy alto	5

5. ¿Quién elabora su declaración de Impuesto a la Renta y anexo de Gastos Personales?

La elaboro personalmente	1
Contador	2
Familiar	3
Amigo	4
Ninguno	5

6. ¿Durante estos años utilizó sus gastos personales para disminuir el valor de pago de su impuesto a la renta?

Nunca	1
Casi nunca	2
Ocasionalmente	3
Casi siempre	4
Siempre	5

7. ¿Cómo calificaría la información difundida por el Gobierno el año 2022 sobre el cambio a un nuevo sistema que se aplicaría a los gastos personales en el cálculo de impuesto a la renta?

Pésima	1
Mala	2
Ni buena ni mala	3
Buena	4
Muy buena	5

8. ¿La aplicación de este nuevo sistema tuvo un efecto positivo en su economía familiar?

Completamente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
Neutral	3
De acuerdo	4

Completamente de acuerdo	5
--------------------------	---

9. ¿Considera que la implementación de esta ley afectó negativamente el presupuesto familiar?

Completamente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
Neutral	3
De acuerdo	4
Completamente de acuerdo	5

10. ¿El dinero que pagó o fue retenido por concepto de impuesto a la renta el año 2022 en cuál de los siguientes grupos cree que se vio más afectado?

Alimentos y bebidas no alcohólicas	1
Salud	2
Educación	3
Recreación y turismo	4
Prendas de vestir y calzado	5
Vivienda y servicios básicos	6
Restaurantes y hoteles	7
Todos	8
Ninguno	9

11. ¿Cree que el aumento en el pago de impuesto a la renta del año 2022 ha contribuido a la estabilidad económica del país?

Muy improbable	1
Poco probable	2
Posiblemente	3
Probable	4
Muy probable	5

Muchas gracias por su gentil colaboración.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Harry Edison Salas Luna, con C.C: # 1712917622 autor del trabajo de titulación: Afectación a la economía familiar de los contribuyentes bajo relación de dependencia por la aplicación del sistema de rebaja en sus gastos personales en el pago de Impuesto a la Renta del año 2022 en la ciudad de Quito, previo a la obtención del grado de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 10 de julio de 2024

**HARRY EDISON
SALAS LUNA**

Firmado digitalmente por
HARRY EDISON SALAS LUNA
Fecha: 2024.07.11 15:46:03
-05'00'

f. _____

Nombre: Harry Edison Salas Luna

C.C: 1712917622

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Afectación a la economía familiar de los contribuyentes bajo relación de dependencia por la aplicación del sistema de rebaja en sus gastos personales en el pago de Impuesto a la Renta del año 2022 en la ciudad de Quito		
AUTOR:	Ing. Fin. Harry Edison Salas Luna		
REVISOR/TUTOR:	Ph. D. Marlon Vicente Manyá Orellana, Ec.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
TÍTULO OBTENIDO:	Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
FECHA PUBLICACIÓN:	25 de junio del 2024.	No. DE PÁGINAS:	86
ÁREAS TEMÁTICAS:	TRIBUTACIÓN ECUATORIANA		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	impuesto a la renta, gastos personales, deducción, rebaja, relación de dependencia, recaudación.		
RESUMEN/ABSTRACT:			
<p>El estudio trató el cambio de sistema deducción a rebaja de los gastos personales en el pago del Impuesto a la Renta del año 2022 al entrar en vigencia la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, para esto se buscó establecer el efecto en la economía familiar de los contribuyentes bajo relación de dependencia, identificando los grupos socioeconómicos más afectados, a su vez se analizó la recaudación del Impuesto a la Renta de este sector por el Servicio de Rentas Internas SRI durante los años 2020, 2021 y 2022, con el fin de verificar si esta Ley dejó más ingresos al Estado, a su vez se explicó de forma clara y sencilla la forma en la que se calcula el pago del impuesto a la renta y la rebaja de gastos personales. Para ello se utilizó información secundaria proporcionada por el SRI y el Instituto de Estadística y Censos INEC, así como también se obtuvo información primaria en base a una encuesta realizada a los contribuyentes bajo relación de dependencia de la ciudad de Quito, aplicando dentro de la metodología el diseño no experimental de carácter descriptivo con un enfoque cuantitativo y cualitativo. Los resultados establecieron que la eliminación de la deducción a cambio de rebaja de gastos personales afectó directamente a la economía familiar de los contribuyentes, quienes tuvieron que ajustar sus presupuestos mensuales reduciendo varios tipos de gastos para sobrellevar esta medida.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: 0996004495	E-mail: salas_harry@yahoo.es	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Mercedes Baño Hifóng		
	Teléfono: +593-4- 3804600 ext. 2767		
	E-mail: maria.bano@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			